PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 01 DE 2026

Se invita a las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en la Convocatoria Pública N° 01 de 2026, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN A TODO COSTO Y DOTACIÓN COMPLETA Y HABILITADA PARA TAB, DE UNA (01) AMBULANCIA (Chasis y carrocería) TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) 4X4, COMBUSTIBLE DIÉSEL, MODELO 2026 O SUPERIOR TIPO FURGÓN PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ, según norma local NTC 3729 y 1467, la Ley 1831 de 2017 y las que modifiquen y/o actualicen, incluyendo todos sus elementos y equipos necesarios exigidos bajo la norma de habilitación vigente, resolución 3100 de 2019, debidamente matriculada y con SOAT, A TODO COSTO, conforme las especificaciones técnicas y demás requisitos establecidos en los términos de referencia que para el efecto se expiden incluyendo la totalidad de permisos, autorizaciones y requerimientos que sean exigidos por las autoridades administrativas y ambientales, para su debida circulación y desplazamiento terrestre.

VIGENCIA
APERTURA: 09 DE JULIO DE 2026
CIERRE: 24 DE JULIO DE 2026 – 05:00 PM

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Se podrán consultar los términos de referencia, en la plataforma del SECOP II en las fechas de la vigencia.

ENTREGA DE OFERTAS

Las ofertas serán entregadas y radicadas en el SECOP II MÓDULO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS, dentro de las fechas establecidas en estos términos. No se tendrán en cuenta ofertas radicadas a la E.S.E.; enviadas por fax, correo electrónico, ni tampoco las propuestas extemporáneas.

La E.S.E., si lo considera conveniente podrá modificar las fechas del cronograma expuesto o modificar alguna de las condiciones a los presentes términos, mediante ADENDAS, los cuales serán publicados de la misma forma en que se dieron a conocer los presentes.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso, quienes verificarán el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, entre otros aspectos del proceso a las cuales se invita a participar.

Las ofertas serán entregadas y radicadas en la gerencia de la E.S.E., en la fecha establecida en estos términos. NO se tendrán en cuenta ofertas enviadas por fax, correo electrónico o físico, ni tampoco las propuestas extemporáneas.

E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLIVAR DE TUTAZÁ
2026

INTRODUCCIÓN

Las normas que rigen la presente convocatoria son de derecho privado, de acuerdo con el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el Acuerdo 009 de 2021, Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLIVAR DE TUTAZÁ

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR presentó proyecto, mediante la metodología MGA esquema SUIFPs, mediante el identificador 17649821 para la adquisición y Dotación DE UNA AMBULANCIA PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR TUTAZÁ EN EL MUNICIPIO DE TUTAZÁ-BOYACA.

Que dicho proyecto tuvo en cuenta que el municipio de Tutazá presenta grandes falencias en cuanto al acceso a los servicios de traslado asistencial de pacientes. Esto se debe a la deficiencia cuantitativa y cualitativa del parque automotor para el transporte asistencial de pacientes, así como el uso de vehículos inadecuados para dicho transporte, lo que estaría generando demora en la atención médica de los pacientes y un posible aumento de demandas por la negligencia en el transporte asistencial de urgencias.

Que de lo anterior se concluye que la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR, le asiste la imperiosa necesidad de adquirir disponer de una ambulancia tipo TAB que cumpla con las condiciones mínimas de seguridad, comodidad y atención en concordancia con la NTC 3729.

Que dicho proyecto tiene como propósito principal adquirir una ambulancia 4X4 que será entregada a la ESE CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ, entidad habilitada para la prestación de servicios de salud, específicamente en el grupo de Transporte Asistencial, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019.

Que, en cuanto a las especificaciones técnicas, esta ambulancia debe tener en cuenta los

siguientes elementos, definidos tanto en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud (o la norma vigente), como en la NTC 3729, que define la tipología vehicular, ambulancias de transporte terrestre y la NTC 5211.

Que la adquisición de la ambulancia 4X4, contempla su entrega directa en el sitio de operación. Así mismo, se incluyen los papeles y requisitos necesarios para su adecuada operación, como el SOAT y la matrícula.

Que la ambulancia TAB incluye chasis, carrocería, piso, aire acondicionado, tapicería de fábrica, una división e intercomunicador, forrado interior, una barra pasamanos, sistema eléctrico de la ambulancia, sistema de luces y sonido, sistema eléctrico área del paciente, distribución de muebles, silla para auxiliar y acompañante, dotación para ambulancia de traslado asistencial equipo médico, señalización exterior, dotación y especificaciones técnicas para una ambulancia TAB que cumpla las características mínimas, establecidas en la NTC 3729 cuarta actualización y resolución 3100 del 2019.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 00001490 del 21 de julio de 2025 Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2025, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural. Asignó a la ESE CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($291.933.883.00) para la financiación de la adquisición de un (1) vehículo tipo TAB, de acuerdo al proyecto presentado por la entidad territorial y la ESE.

Que de acuerdo al artículo 5 numeral 5.4 Las Empresas Sociales del Estado y las entidades territoriales señaladas en el artículo 1 de la resolución en mención, tendrán a su cargo el cumplimiento de, entre otras la siguiente obligación: “Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de esta cartera ministerial, según corresponda”.

Que de igual forma el articulo 5 numeral 5.4, contempla: Los bienes adquiridos con los recursos asignados en el presente acto administrativo deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, diseño que será suministrado por el área responsable del seguimiento de esta cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Médica de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012. En todo caso las Empresas Sociales del Estado y entidades territoriales receptoras de los recursos, deberán remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o fílmico.

Que el parágrafo del articulo 5 de la resolución de asignación de recursos contempló también, como obligación de las empresas sociales del estado y entidades territoriales: Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas. En los procesos de selección de contratistas, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, deberá previamente justificar técnica y financieramente

la necesidad de pactar dicha figura. Dicha justificación deberá ser presentada para aprobación de este Ministerio, concretamente ante la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres. En caso de ser aprobada la figura del anticipo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir previamente la constitución de una fiducia.

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia en su inciso segundo señala que además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones. De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que la celebración de Convenio Interadministrativo, de acuerdo al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone: “Artículo 95 de la ley 489 de 1998, “Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...”

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR TUTAZÁ, cuenta con la idoneidad para garantizar eficiente y eficazmente la ejecución de actividades que hacen parte de este convenio, además porque es una de las entidades destinatarias de los recursos asignados en la resolución del Ministerio referido y es la entidad que va a operar el servicio de transporte asistencial básico habilitado bajo los criterios de la resolución 3100 del 2019 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en donde se cuenta con las capacidades técnicas para operar el vehículo objeto del convenio.

Que el la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR emitió certificación en la que manifestaba la sostenibilidad del proyecto manifestando que la institución garantiza la financiación de los costos de operación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el aseguramiento de la ambulancia objeto del convenio durante su tiempo de vida útil.

Que dentro de las obligaciones a cargo de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR, se contempló:

La ESE deberá ejecutar las siguientes actividades que se describen a continuación: 1) Con los recursos aportados adquirir mediante contrato de compraventa los bienes descritos en la ficha técnica del presente proyecto, que serán propiedad de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR. 2) Garantizar que el proveedor seleccionado sea de reconocida idoneidad. 3) Realizar el respectivo ingreso de los bienes al almacén de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR. 4) Incorporar a su presupuesto los recursos asignados por medio del presente convenio. 5) En caso de rendimientos financieros o de recursos aportados por el Ministerio de Salud y protección social se remitirán a la entidad correspondiente. 6) Incorporar en su proceso de contratación las disposiciones sobre la garantía de los bienes y servicios. 7) Adquirir el vehículo objeto del convenio de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el presente

convenio, en especial las contenidas en la resolución 3100 del 2019, Resolución 4481 de 2012, la NTC 3729 y la NTC 5211. 8) Los recursos asignados en el artículo 1° de la resolución en mención, serán destinados exclusivamente al proyecto de transporte asistencial y del componente extramural presentado ante el Ministerio de Salud y Protección Social por la E.S.E., en los términos de los proyectos que fueron viabilizados mediante el concepto técnico y demás documentos técnicos. 9)Velar por la adecuada ejecución de los recursos. 10) Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Oficina de la secretaria de planeación municipal de Tutazá. 11) Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos asignados, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya. 12)Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales. 13) La unidad médica adquirida en cumplimiento al objeto del presente convenio deberá estar adecuadamente identificada con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, diseño que será suministrado por el área responsable del seguimiento de esta cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Médica de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012. En todo caso deberá remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o fílmico. 14)Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público. 15) Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas, por lo tanto, deberá iniciar los procesos contractuales que determine su estatuto de contratación. 16) En los procesos de selección de contratistas, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, deberá previamente justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura. Dicha justificación deberá ser presentada para aprobación del Ministerio, concretamente ante la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres. 17) En caso de ser aprobada la figura del anticipo LA ESE deberá exigir previamente la constitución de una fiducia. 18) Reintegro de recursos y rendimientos. LA ESE, deberá reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por el Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan. 19) Comunicar la suspensión de alguna actividad cuando medie una causal de fuerza mayor o caso fortuito. 20) En general a dar cabal cumplimiento de todas las condiciones del Convenio. 21) Guardar la debida reserva sobre la información que le sea suministrada por las autoridades y demás personas, naturales o jurídicas y/o privadas, en virtud de la ejecución del Convenio.

Que por lo anterior esta institución de conformidad con las normas que regulan su contratación debe proceder a dar apertura al proceso de convocatoria pública con el fin de dar cumplimiento al objeto ADQUISICIÓN A TODO COSTO Y DOTACIÓN COMPLETA Y HABILITADA PARA TAB, DE UNA (01) AMBULANCIA (Chasis y carrocería) TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) 4X4, COMBUSTIBLE DIÉSEL, MODELO 2026 O SUPERIOR TIPO FURGÓN PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADJUDICACIÓN: Es la decisión final de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR., expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación por Convocatoria Pública.

CONTRATISTA: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

CONTRATO: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR, y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

OFERTA: Es la propuesta presentada a la de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR, por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

PROPONENTE: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

ADENDA: Es la información suscrita por la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR, con posterioridad a la apertura de la Convocatoria pública, pero antes de la fecha de cierre de la misma; esta información cambia, adiciona o aclara los PLIEGOS DE CONDICIONES y los oferentes deberán acusar recibo en la forma especial que acompaña cada adenda. Debe publicarse en la página www.colombiacompra.gov.co

PLAZO: Es el tiempo en días hábiles determinado por la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR, o proponente para el cumplimiento de un requisito o de obligaciones, ya sean de los PLIEGOS DE CONDICIONES, de la propuesta o del contrato. En caso de plazos en días calendario, se manifestará así expresamente.

ESPECIFICACIONES: Significa el conjunto de requisitos y normas que forman parte de estos documentos, incluyendo cualquier código o reglamentación adicional en forma escrita o gráfica que se refiere al objeto de la Convocatoria pública.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR, se encuentra interesada en recibir propuestas para la **ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) 4X4, PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR,** para lo cual se recomienda a los oferentes antes de elaborar sus propuestas tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para ofertar y contratar.

Examinar rigurosamente el contenido de los Pliegos de Condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del estado, especialmente aplicables a la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR.

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los Pliegos de Condiciones.

Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

Suministrar toda la información requerida a través de los Pliegos de Condiciones.

Verificar que, a la fecha de cierre de la presente Selección, se encuentren debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes y el mismo esté vigente. En el evento de estar próximo su vencimiento se haya procedido a solicitar su renovación, de conformidad con lo establecido en la ley, cuando se exija el mismo.

Diligenciar absolutamente todos los anexos adjuntos a los Pliegos de Condiciones y que forman parte integral del mismo.

Presentar su oferta con el correspondiente índice y debidamente foliada.

Tener presente: lugar, fecha y hora de la entrega de propuestas prevista para el presente proceso, así como las modificaciones de las mismas. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TERMINO ESTIPULADO.

Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

Ningún convenio verbal con el personal de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.

Los proponentes con la sola presentación de su propuesta AUTORIZAN a la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA

SUMINISTREN.

Cuando se presente inexactitud o alteración, suplantación, falsificación en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del consorcio o de la Unión temporal, la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes si es del caso.

DILIGENCIAR DEBIDAMENTE LA INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO: Será responsabilidad del proponente, conocer todas y cada una de las implicaciones, para efectuar un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias, para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta, se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas una descripción en el acápite técnico de la información relacionada con el objeto del presente proceso. Sin embargo, se deja expresamente manifiesto que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas, geográficas del sitio donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito, información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al proponente, obtener asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta. La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

NOTA: SI EL OFERENTE NO PRESENTA SU OFERTA EN LOS TERMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS NO SE TENDRA EN CUENTA PARA EVALUARLA.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo ordenado por el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR; convoca a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar la página Web: www.colombiacompra.gov.co

CAPITULO I

1. GENERALIDADES

1.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA:

Se podrán consultar y solicitar copia de los términos de referencia, en la Gerencia de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR o consultar en nuestra página Web www.colombiacompra.gov.co, en las fechas contempladas en el cronograma.

1.2. CORRESPONDENCIA

Toda la información relacionada con consultas, requerimientos y observaciones, relacionados con el proceso de referencia se pueden radicar a través de la plataforma SECOP II, presentando sus observaciones, consultas o dudas dentro del cronograma establecido para tales efectos:

Las propuestas se deben radicar a través del SECOP II, dentro del cronograma dispuesto por la E.S.E. para tales efectos.

Adjuntando los documentos correspondientes y solicitados en archivos PDF preferiblemente y siguiendo las demás recomendaciones dispuestas por Colombia Compra Eficiente frente al manejo de la plataforma por parte de los oferentes dentro de la interacción transaccional.

Sugerimos seguir las instrucciones de manejo de SECOP II frente a la presentación de ofertas, dispuesto por las guías de Colombia Compa Eficiente, consultado el siguiente link:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

NOTA: La E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR no se hace responsable por el uso inadecuado de la plataforma SECOP II por parte del contratista, así mismo manifiesta que la anterior guía es apenas un referente de cómo presentar observaciones y la ofertas, pero no es el paso a paso para presentar ofertas en el presente proceso de convocatoria pública, considerando que la institución cuenta con un régimen especial de contratación.

AVISOS IMPORTANTES PARA EL USO DE SECOP II

1. La E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR no se responsabiliza por el uso que haga del SECOP II el oferente, ya que es responsabilidad exclusiva del oferente contar con

usuario y presentar las observaciones y ofertas en el proceso de convocatoria pública, considerando también el régimen especial con el que cuenta la institución dentro de la plataforma.

2. Tener en cuenta que *la guía anteriormente referida no constituye el paso a paso para presentar observaciones u ofertas en el presente proceso de convocatoria pública, toda vez que la guía cuenta con ejemplos de procesos contractuales del estatuto general de la contratación pública tales como: mínima cuantía, menor cuantía, licitación pública, concurso de méritos, etc., procesos contractuales de los cuales no hace uso la institución, por cuanto cuenta con un régimen especial y por lo tanto el proceso contractual del cual hace uso esta institución en el presente proceso corresponde a la CONVOCATORIA PUBLICA*, regulado en el estatuto de contratación y manual de contratación de la institución, el cual constituye para todos los efectos de uso de SECOP II al proceso de - régimen especial con ofertas -.

Puede consultar el estatuto de contratación y manual de contratación en el siguiente link:

https://ese-centro-de-salud-simon-bolivar-tutaza.micolombiadigital.gov.co/procesos-y-procedimientos/estatuto-de-contratacion

1. El oferente deberá presentar todos los documentos de requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos, financieros y la oferta económica en los términos de la presente convocatoria pública, a través de SECOP II en documentos PDF y la oferta en el Excel dispuesto por la E.S.E., sin que sufra modificación alguna.

2. El oferente deberá descargar todos los formatos que se describen como ANEXOS de la plataforma SECOP II para su diligenciamiento.

3. Se creará el vínculo de cada uno de los documentos que debe cargar el oferente correspondiendo a cada documento jurídico, técnico, financiero y propuesta económica, así como los anexos que debe presentar el oferente en los formatos establecidos por la institución.

4. El oferente deberá estar atento a las modificaciones y adendas que se emitan en el proceso ante del cierre de la convocatoria.

1.3. MODALIDAD DEL PROCESO Y JUSTIFICACIÓN

Las normas que rigen la presente Convocatoria son las del Derecho Público y Privado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el Acuerdo 009 de 2021, por medio del cual se aprueba el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR

Por su parte, la Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: "*Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen".*

En el mismo sentido, la Ley 100 de 1993, articulo 195, dispone: "*Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. 5. Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 009 de 6 de julio del 2021, contempló en su ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. Se contempla como modalidades y mecanismos de selección de contratistas al tenor de lo establecido en la Resolución No. 5185 de 2013, la Convocatoria pública, la contratación directa y subasta inversa. *Convocatoria Pública: Corresponden a aquellos mediante el cual se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable, de acuerdo con los factores de selección establecidos en el documento de la invitación. Se acudirá a esta modalidad de contratación, cuando la cuantía del negocio supere las establecidas para la contratación directa, esto es veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La Gerente requerirá autorización previa de la Junta Directiva para los contratos que la cuantía a comprometer exceda los 280 SMLMV.*

La Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

La Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011 el bienestar del usuario es el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud.

El Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3 indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, *"sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".*

PROCESO ESPECIAL PARA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN BIOMÉDICA CON RECURSOS DE LA NACIÓN / ESTATUTO DE CONTRATACIÓN – ACUERDO 009 DEL 2021:

La ESE, deberá aplicar las siguientes reglas especiales en caso de ejecución de recursos provenientes el presupuesto general de la nación y que financien dotación biomédica

ARTICULO CUADRAGÉSIMO: ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO. La entidad deberá determinar en la fase de planeación si se hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.
NOTA: La E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ no se acoge a la figura del anticipo ni del pago anticipado en el presente proceso de contratación; por lo tanto, la regla anterior no resulta aplicable, y la forma de pago se regirá exclusivamente por lo dispuesto en el numeral de Forma de Pago del presente pliego de condiciones.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. GARANTIAS Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. En los procesos de Convocatoria Pública se deberá establecer el cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a

toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: Para la contratación de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables. NOTA: El presente artículo no resulta aplicable al presente proceso, por cuanto su objeto no corresponde a contratación de obra de adecuación, ampliación o construcción de infraestructura, sino a la adquisición de una ambulancia y dotación biomédica.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO: La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto.

1.4 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que conoce el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de Selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del suministro, su costo, riesgos, su tiempo de ejecución, oportunidad en la entrega y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la E.S.E. CENTRO DE SALUD

SIMÓN BOLÍVAR, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados las propuestas objeto del presente proceso de Selección, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones. El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona o entidad interesada en el proceso de Selección quedan sin ningún valor.

1.5. OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria es ADQUISICIÓN A TODO COSTO Y DOTACIÓN COMPLETA Y HABILITADA PARA TAB, DE UNA (01) AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) 4X4, COMBUSTIBLE DIÉSEL, TUTAZÁ, REFERENCIA DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN MODELO 2026 TIPO FURGÓN PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE PROYECTO MGA: chasis 4x4 diésel que cumpla o supere las especificaciones técnicas, mecánicas, dimensionales y de seguridad establecidas en la ficha técnica del pliego de condiciones, sin restricción de marca o referencia comercial.

1.6. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

Aviso de convocatoria publica	10 de julio de 2026 www.colombiacompra.gov.co
Publicación términos de referencia	10 de julio de 2026 www.colombiacompra.gov.co
Observaciones a los términos	Del 10 al 15 de julio de 2026 hasta las 05:00 p.m. www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones	15 de julio de 2026 www.colombiacompra.gov.co
Adendas y Publicación de Pliego definitivo	15 de julio de 2026 www.colombiacompra.gov.co
Recepción de ofertas	**Desde el 15 de julio del 2026 hasta el 24 de julio de 2026 hasta las 05:00 p.m.** www.colombiacompra.gov.co
Cierre convocatoria y apertura de sobres	24 de julio de 2026 a las 5:00 p.m. www.colombiacompra.gov.co
Publicación de actas de calificación preliminar	31 de julio de 2026 www.colombiacompra.gov.co
Observaciones a la calificación preliminar	Del 31 de julio al 4 de agosto de 2026 hasta las 05:00 p.m. www.colombiacompra.gov.co

Respuestas Observaciones y Calificación Definitiva	5 de agosto de 2026 www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de adjudicación	6 de agosto de 2026 Mediante link por de reunión Meet el cual se publicará en la calificación definitiva.
Firma y legalización (tentativa)	10 de agosto de 2026 www.colombiacompra.gov.co
Inicio de ejecución (tentativa)	12 de agosto de 2026 www.colombiacompra.gov.co
Fecha de finalización del contrato (tentativa)	11 de octubre de 2026 www.colombiacompra.gov.co

NOTA: Las fechas de respuesta a observaciones a la calificación preliminar, calificación definitiva, adjudicación, firma del contrato y acta de inicio, pueden variar de acuerdo a la dinámica propia del proceso precontractual. Dichas modificaciones al cronograma posterior a la respuesta a observaciones a la calificación preliminar, si las hay, se emitirán mediante adenda, siempre que no se vulnere ningún derecho de los interesados, ciudadanos, veedores o de la entidad misma.

1.7. FINANCIACIÓN

La financiación del proyecto para la adquisición de la ambulancia tiene un valor total de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($291.933.883.00), los cuales fueron cofinanciados de la siguiente manera:

No. del CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	APORTES MINSALUD	VALOR TOTAL
202600107	23201010030701-123304 23201010030701-123304	VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS - FTE: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL -AMBULANCIA. VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS - FTE: FTE: OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL- AMBULANCIA	MINSALUD: $291.933.883.00	$291.933.883.00

1.8. PRESUPUESTO

El monto de presupuesto oficial estimado para el contrato de la presente convocatoria es hasta la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($291.933.883.00), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600107 expedido por la oficina de tesorería de la E.S.E. para tal efecto.

Las propuestas no podrán sobrepasar el límite del valor de la convocatoria, so pena de rechazo de las mismas.

1.9. DURACIÓN

La duración del contrato será desde la suscripción y legalización del mismo y por el término de dos (02) meses, y su vigencia será el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, tiempo en el que las partes procederán a liquidar el contrato de manera bilateral.

1.10. FORMA DE PAGO

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR, cancelará el valor del presente contrato así:

El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con orden de compra y evidencia de adquisición del chasis del vehículo, debidamente identificado con el número de chasis (garantía de seriedad convertida en cumplimiento hasta legalización); ochenta por ciento (80%) restante del valor total del contrato, contra entrega total habilitada del vehículo tipo ambulancia totalmente terminado, con su carrocería, dotación, equipos y demás especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso (documentos, matrícula, soat, pruebas y verificación técnica), y recibo a entera satisfacción de la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá. En todo caso el pago se realizará con la entrega de: 1) Vehículo TAB 4x4 diésel, modelo 2026 o superior; chasis 4x4 diésel que cumpla o supere las especificaciones técnicas, mecánicas, dimensionales y de seguridad establecidas en la ficha técnica del pliego de condiciones, sin restricción de marca o referencia comercial; señalización “estrella de la vida”; sirena y barra de luces; telecomunicaciones bidireccionales y georreferenciación CRUE; dotación integral; manuales (instalación, operación, mantenimiento), debiendo cumplir con normatividad NTC 3729, NTC 1467, NTC 1570, Ley 1831/2017, Resolución 3100/2019 y Resolución 1542/2024 (actualización), incluida habilitación y registro. Entrega “a todo costo”. Incluye matrícula, SOAT, trámites, impuestos, permisos y certificaciones, puesta en funcionamiento en sede E.S.E. 2) Entregar el vehículo de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente contrato en el lugar que se le indique, cumpliendo las condiciones técnicas establecidas, toda su dotación, bienes, equipos y productos objeto del presente contrato, detallados en el anexo de la especificación técnica de la convocatoria pública que hace parte integral del contrato. 3) Verificar el funcionamiento y pleno uso de cada uno de los elementos que componen la ambulancia y de sus equipos y elementos adquiridos, los cuales deben cumplir con las especificaciones del material tanto en calidad como en cantidad. 4) EL CONTRATISTA garantiza que los elementos ofrecidos son de buena calidad, fabricados de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y cumplen con las normas vigentes de calidad exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás condiciones ofrecidas en la propuesta, así como las normas de habilitación. De la misma manera se compromete a asumir los costos de fletes y transporte de los elementos que se despachen dentro de las condiciones de este Contrato y a entregar a entera satisfacción los materiales en las instalaciones de LA E.S.E. 5) Entregar manuales en español de instalación, operación, manejo, mantenimiento preventivo y correctivo, así como

manual de partes. 6) Dar el entrenamiento que sea necesario a las personas para el manejo del vehículo y carrocería y demás equipos accesorios que lo requieran, de acuerdo con los parámetros descritos. 7) Garantizar la calidad del chasis y carrocería y de los equipos accesorios y el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. 8) Entregar la ambulancia equipada totalmente y con los papeles al día en la sede de la E.S.E. dentro del término pactado en el contrato para su ejecución. 9) Entrega del informe correspondiente, entrega de la factura electrónica o cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y aportes parafiscales-tener en cuenta sí aplica, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. 9) Las demás que se desprendan de la propuesta presentada.
PARÁGRAFO 1. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto contratado. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA responderá civilmente y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley. PARÁGRAFO 2: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos en caja, previa revisión y aceptación de los mismos. PARÁGRAFO 3: Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO 4: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. PARÁGRAFO 5: El pago se realizará de acuerdo a la forma de pago aquí establecida, con la aceptación de la cuenta. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO 6: Los impuestos, tasas, gravámenes, derechos de matrícula y demás valores o costos que se llegaren a causar u ocasionar con ocasión del proceso de adquisición, entrega, matrícula y demás trámites del vehículo objeto del presente contrato, estarán a cargo del proponente/contratista, sin que ello genere valor adicional al presupuesto oficial ni al valor total del contrato.

1.11. PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta fuere favorable para la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR, y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones y el monto se ajuste al presupuesto asignado.

1.12. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones deberán dirigirse según se especifica en el numeral CORRESPONDENCIA.

Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones, radicadas en otras dependencias diferentes a la dirección de correspondencia prevista en el inciso anterior, así como las radicadas en forma extemporánea, se tendrán por no presentadas.

Si proceden las aclaraciones se elaborará la Adenda correspondiente, la cual será publicada en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii A partir de su publicación se entenderá conocidas por los interesados; todo ello en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

La aclaración o respuesta que no conste en adenda, no podrá afectar los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones.

1.13. ADENDAS

Cualquier modificación o adición al Pliego de Condiciones se hará mediante ADENDA, que será publicada previo al cierre del presente proceso, en la página WEB https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **El proponente tendrá que tener en cuenta las adendas y el pliego definitivo para la elaboración de la propuesta.** Su desconocimiento será causal de rechazo.

1.14. CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre del proceso de Selección y la audiencia de apertura de propuestas se realizará en acto público presencial en el auditorio de las instalaciones de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR, en el día y hora señalados en el cronograma.

De aquella diligencia se levantará un acta suscrita por el comité de contratación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR, donde se consignarán los nombres de los proponentes, el valor de la propuesta, el número de folios de la oferta, los retiros de propuestas si los hubiere, y las observaciones correspondientes.

1.15. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

1. Las propuestas se deben radicar a través del SECOP II, dentro del cronograma dispuesto por la E.S.E. para tales efectos.

2. Reglas obligatorias para presentar las propuestas:

La propuesta deberá incluir un índice en el que se indiquen los documentos que la componen y el folio donde se encuentran contenidos.

Toda propuesta debe estar firmada por el representante legal del proponente o por apoderado constituido para tal efecto. Se entenderá firmada la propuesta con la firma de la carta de presentación.

La propuesta o sus anexos deben presentarse sin tachaduras, borrones, raspaduras, no repisados o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones ofrecidas.

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en los presentes términos de condiciones. Esta debe estar integrada por los documentos que se indican en los presentes términos y teniendo en cuenta:

Índice de la información presentada, especificando el número de página en que se encuentra cada documento, siguiendo el orden que se indica en estos términos de referencia.

En el acta de cierre del proceso se registrará la siguiente información:

- Nombre del proponente
- Hora de recibido de la oferta
- Valor de la oferta
- Número de folios de la propuesta

A partir de la fecha y hora de cierre del presente Proceso (Acta de Cierre), los proponentes no podrán retirar las propuestas presentadas; ni se recibirán propuestas presentadas en forma extemporánea.

En todo caso, durante el cronograma de cierre del proceso de selección, los proponentes no podrán modificar, corregir y/o adicionar su propuesta.

NOTA: SE EXIGE A CADA OFERENTE QUE CARGUE SU PROPUESTA DEBIDAMENTE FOLIADA

1.16. IMPUESTOS:

El proponente deberá tener en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al ramo correspondiente del negocio que desarrolla y los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

Impuesto / Retención	Tarifa	Responsable de Pago
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	19% (salvo bienes exentos o excluidos)	Contratista
Retención en la fuente (compra de Vehículo)	1% (del valor antes de IVA)	Entidad contratante
Retención de IVA	15% del IVA causado	Entidad contratante
Estampilla Pro-Cultura	2% (del valor antes de IVA)	Entidad contratante
Tasa Pro-Deporte y recreación	2% (del valor antes de IVA)	Entidad contratante
Estampilla Justicia Familiar	2% (del valor antes de IVA)	Entidad contratante
Estampilla pro-Adulto Mayor	4% (del valor antes de IVA)	Entidad contratante

CAPITULO II
REQUISITOS DE LOS PROPONENTES

Podrán presentar propuestas en esta Invitación las personas naturales o jurídicas, en forma individual, en consorcio, unión temporal que cumplan con las condiciones y requisitos mínimos de participación en el presente proceso de selección.

Para participar en la presente Invitación, el proponente deberá cumplir previamente los siguientes requisitos y anexar los documentos respectivos que acrediten lo solicitado.

SI SE OMITE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS NO SUBSANABLES LA PROPUESTA NO SERÁ EVALUADA.

2.1. DOCUMENTOS JURIDICOS

2.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA Y RESUMEN DE LA PROPUESTA (ANEXOS No 1 Y 02)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad y deberá contener la información solicitada en el ANEXO N° 01.

Así mismo, deberá hacer la manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad; la firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan.

El oferente no se debe encontrar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4° de la Ley 716 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a La E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR.

El resumen de la propuesta debe presentarse conforme al ANEXO N° 02

2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Si el proponente es persona Jurídica, deberá demostrar que está organizado como empresa cuya actividad sea el objeto a contratar, lo cual deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva cámara de comercio, vigente, en la que conste una permanencia en el mercado de mínimo quince años y adicional que su objeto social le permite desarrollar el objeto contractual.

El certificado de existencia y representación legal deberá estar expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde acredite que su vigencia es mínimo igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el poder especial que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de

expedición no superior a 30 días en relación con la fecha de cierre de la presente invitación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

2.1.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía o del objeto, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

2.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO No 3)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual deberán DILIGENCIAR EL ANEXO No. 3 suministrado en el presente pliego de condiciones y cumplir los siguientes requisitos:

• Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

• Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

• Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas naturales y/o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

• Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen una vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

• La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y

representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto. Dicha representación con facultades suficientes y sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

• En el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto del contrato a suscribir y requerida en los pliegos de condiciones.

• En todos los casos de propuestas presentadas por dos personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de Selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la ley 80 de 1993.

• Los términos y extensión de la participación de cada uno de los participantes en la propuesta y la ejecución del contrato, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD.

Nota: El número de integrantes de los consorcios y de las uniones temporales no podrá ser superior a dos (2), de lo contrario el ofrecimiento será rechazado. La no presentación del documento consorcial o conformación de la unión temporal, anexo a la propuesta, será causal de rechazo del ofrecimiento.

2.1.5. MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN

Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa o con cualquier otro tipo de sanción, dentro de los 5 años anteriores a la apertura de la presente Invitación, la cual se deberá presentar de manera escrita por el proponente persona natural o el representante legal (según ANEXO No 4).

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal cuando sea persona diferente de los miembros.

2.1.6. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal cuando sea persona diferente de los miembros.

2.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente)

El proponente debe anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal y la empresa deberán allegar individualmente el presente documento y deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la República y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación a la fecha de cierre.

2.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente)

El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal y la empresa deberán allegar individualmente el presente documento y deberá corresponder al último boletín publicado por la Procuraduría General de la Nación y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación a la fecha de cierre.

2.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente debe anexar certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal deberá allegar individualmente el documento y deberá corresponder al último boletín publicado por la Policía Nacional y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación a la fecha de cierre.

2.1.10. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente debe anexar el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal deberá allegar individualmente el presente documento y deberá corresponder al último boletín publicado por la Policía Nacional y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación a la fecha de cierre.

2.1.11. LIBRETA MILITAR

Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. (Ley 48 de 1993), si el proponente es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento. En caso de consorcios ó uniones temporales cada uno de los integrantes y el representante legal en caso de ser persona distinta a los integrantes, deberá aportar copia de este documento. Este requisito NO será exigible para representantes legales varones mayores de 50 años.

2.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM (Vigente)

El proponente debe anexar certificado de Antecedentes del registro de deudores alimentarios morosos - REDAM. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas, el representante legal y la empresa deberán allegar individualmente el presente documento y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación a la fecha de cierre.

2.1.13. CERTIFICADO SIMIT (Vigente)

El proponente debe anexar certificado SIMIT, para efectos de verificar si la persona natural o jurídica tiene infracciones de tránsito vigentes. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes. No aplica para los representantes de las personas jurídicas y su expedición no deberá ser superior a 30 días, en relación a la fecha de cierre.

2.1.14. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (ANEXO No 5)

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, donde se de fe del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

b) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar bajo la gravedad de juramento una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

LA ENTIDAD verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida

por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes y el representante legal en caso de ser persona distinta a los integrantes deberán aportar la declaración aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

2.1.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Se deberá aportar RUT de la persona natural o persona jurídica. En caso de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes y el representante legal si es persona distinta a los integrantes deberá aportar el presente documento, cuya actividad deberá corresponder al presente proceso de Selección.

2.1.16. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Registro Único de proponentes, (RUP) con vigencia dentro de los tres meses anteriores al cierre de la Invitación, cuya actividad corresponda al objeto de la presente Invitación. La información financiera del RUP deberá estar con corte al 31 de diciembre del 2025 y estar en firme, podrá presentarse en medio magnético.

2.1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con el Términos de Condiciones y la normatividad vigente.

La propuesta deberá estar acompañada de una póliza de garantía de seriedad de la oferta a favor de la E.S.E CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una garantía bancaria otorgada por entidad bancaria y en general por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo autorizado por el reglamento del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor ofertado en su propuesta, con una vigencia de seis (06) meses contados a partir de la fecha del cierre de la convocatoria.

Con la propuesta se debe anexar la póliza, el recibo de cancelación de la prima correspondiente y/o certificado emitido por la aseguradora frente a la vigencia de la póliza. Sin perjuicio de ello dichas pólizas no expiraran por falta de pago o por revocatoria unilateral.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de

los integrantes); si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR, hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de Convocatoria pública, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El valor asegurado quedará a favor de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La omisión de la garantía de seriedad de la propuesta no será subsanable siempre que se haya expedido con posterioridad a la fecha del cierre del proceso.

2.1.18. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUNT

Así mismo, se deberá anexar a la propuesta el Certificado Vigente de Inscripción en el RUNT – Registro Único Nacional de Tránsito, como ensamblador o fabricante de carrocerías y su expedición no deberá ser superior a 3 meses, en relación a la fecha de cierre.

2.1.19. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA PARA INICIAR EL PROCESO DE ADQUISICIÓN, FABRICACIÓN Y CARROZADO DE LA AMBULANCIA TIPO TAB, DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Así mismo, se deberá anexar a la propuesta el Certificado de disponibilidad inmediata para iniciar el proceso de adquisición del chasis, fabricación, carrozado, dotación y habilitación de la ambulancia tipo TAB garantizando el cumplimiento del plazo de ejecución contractual establecido en el pliego de condiciones. La Entidad verificará el cumplimiento efectivo de dicho plazo a través de la supervisión del contrato. ANEXO No. 7

2.1.20. Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad
El oferente deberá diligenciar el anexo correspondiente a la verificación de antecedentes por delitos sexuales contra menores de edad. ANEXO No. 6

2.1.21. Carta de respaldo de la marca del vehículo ofertado, para garantizar el cubrimiento de la garantía del chasis directamente por la marca del mismo.

2.1.22. Registro INVIMA de los equipos, dispositivos, equipos biomédicos, material médico quirúrgico y de la camilla principal del vehículo.

2.1.22. Certificados de laboratorio para garantizar cumplimiento de las normas SAE, de acuerdo a lo requerido por la NTC 3729.

2.1.23. El oferente deberá realizar rutinas de mantenimiento de tipo preventivo y/o correctivo según sea el caso por un periodo de un (01) año de manera semestral en fábrica y sin costos adicionales para la institución, para ello, deberá aportar cronograma de mantenimiento.

2.1.24. **CENTRO DE SERVICIO O GARANTÍA**. Deberá allegarse copia de contrato, certificación, acuerdo o carta de intención, con un centro de servicio o taller autorizado, o similar, que permita cumplir los mantenimientos o arreglos en la ciudad de Tunja o Bogotá, de tal manera que se acredite que el proponente cuenta el servicio de garantía para desarrollar el contrato. O acreditar que se cuenta con tal requisito a nombre propio.

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA / NO HABILITA)

El oferente deberá acreditar con el aporte del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre del 2025 que posee los siguientes índices financieros:

2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES.

Para el cálculo de las razones financieras estas se calcularán sumando cada uno de sus componentes y se multiplicará por el porcentaje de participación que tenga el integrante, de conformidad con los índices indicados en los numerales anteriores.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA
Liquidez	Mayor o igual a 3.2	AC/PC
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 50	PT/AT
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 46,10	UO/GI
Patrimonio	Mayor o igual a tres (3) veces el valor del presupuesto oficial del proceso de selección	AT-PT
Capital de trabajo	Mayor o igual a tres (3) veces el valor del presupuesto oficial del proceso de selección	AC-PC

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total

UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de intereses

NOTA: En la determinación de los Indicadores Financieros, solo se tendrán en cuenta dos decimales exactos y sin aproximaciones.
NOTA ADICIONAL: Cuando el proponente no registre gastos financieros por concepto de intereses (GI = 0), el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se tendrá por cumplido, por cuanto la ausencia de obligaciones financieras onerosas no puede interpretarse en contra del proponente.

2.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El oferente deberá acreditar con el aporte del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre del 2025, que posee los siguientes índices de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,28	UP/P
Rentabilidad sobre los activos	Mayor o igual a 0,20	UO/AT

UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
AT: Activo Total

Serán declaradas NO ADMISIBLES financiera y organizacionalmente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en las anteriores tablas.

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Nota: El comité de contratación, dentro del término señalado en el pliego de condiciones realizará la verificación de los requisitos mínimos financieros y organizacionales de las propuestas, a fin de establecer los habilitantes financieros y organizacionales de la propuesta.

Estos aspectos financieros y organizacionales, son objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos habilitantes, se evaluará como FINANCIERA Y ORGANIZACIONALMENTE. En caso contrario se evaluará como NO HABILITADO FINANCIERA Y ORGANIZACIONALMENTE y la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: El porcentaje de los indicadores financieros y de capacidad organizaciones se tomó de acuerdo al estudio registrado en Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/documentos_adicionales_oc/analisis_del_sector_adquisicion_de_vehiculos_amp-.pdf

CONSULTAR EN ANALISIS DEL SECTOR.

2.3. CAPACIDAD TÉCNICA

2.3.1. DOCUMENTOS EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN CONTRATOS

El oferente deberá presentar algunos de los siguientes códigos con el aporte del Registro Único de Proponentes R.U.P. que posee la siguiente Experiencia, codificada en el tercer grado de disgregación según el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, así:

ITEM	NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
1	CLASE	25101700	VEHICULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO
2	CLASE	25101703	AMBULANCIAS

Parágrafo: Para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia con los códigos anteriormente descritos y registrados en el RUP que tengan relación directa con el objeto contractual, se requiere que el oferente presente de manera obligatoria alguno de los siguientes códigos descritos a continuación:

ITEM	NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
1	CLASE	25101700	VEHICULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO
2	CLASE	25101703	AMBULANCIAS

No se admitirán códigos diferentes a los enunciados. Para los oferentes que se presenten con los estados financieros sin el RUP, se verificará que el objeto de las certificaciones de los contratos que anexe al presente proceso, tengan inscritos los códigos UNSPSC descritos anteriormente.

La Entidad tendrá en cuenta como requisito habilitante las condiciones de experiencia y cumplimiento de los proponentes.

Los proponentes deben acreditar con las certificaciones, contratos y/o actas de liquidación respectivas expedidas por el contratante, la celebración, ejecución y cumplimiento de dos (2) contratos relacionados con el objeto de esta convocatoria, celebrados a partir del año 2019, fecha en la cual se expidió la resolución 3100 del ministerio de salud y protección social, cuyo valor unitario deberá ser igual o superior al presupuesto oficial.

NOTA: Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

1. En caso de experiencia acreditada por entidades privadas, el oferente deberá presentar la factura Legal y además anexar el respectivo formulario de IVA y pago del mismo presentado a la DIAN en el periodo correspondiente a la ejecución del contrato y/o certificación, que acredite la experiencia exigida en el presente proceso.

2. La certificación deberá contener: Empresa o Entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación. Objeto: con relación al del proceso en curso y cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. Fecha de inicio, fecha de terminación y de liquidación y valor final ejecutado.

3. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia deberá ser acreditada por la sumatoria de los integrantes en su totalidad.

4. En caso de contratos ejecutados como consorcio y/o Unión temporal para demostrar la experiencia debe anexar el documento en el que indique la participación en dicho contrato.

5. Las certificaciones deberán contar con calificación de cumplimiento por parte de la entidad contratante.

6. Los contratos certificados deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

7. Finalmente elaborar cuadro en el que relacione las certificaciones indicando Número de contrato, Entidad contratante, objeto, fecha de iniciación y terminación, valor contratado y el valor final ejecutado, (Si es en consorcio deberá incluir el porcentaje de participación). Ver ANEXO No 8.

8. La propuesta que no demuestre debidamente la experiencia solicitada, será rechazada por ser un requisito habilitante.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente podrá aportar la experiencia siendo persona natural o jurídica, presentando máximo una (01) certificación contractual o contrato acompañado del acta de liquidación, cuyos objetos sea de suministro de ambulancias, ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas cuyo valor del contrato y/o contratos sea igual o superior al presupuesto oficial.

Para acreditación de la experiencia, deberá anexar certificación contractual o contrato acompañado del acta de liquidación las cuales deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.

- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

La acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, contrato o certificación aportada para este requisito, deben contener la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:

ITEM	NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
1	Clase	25101703	Ambulancias
2	Clase	25101700	Vehículos De Protección Y Salvamento
3	Clase	42172100	Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia
4	Clase	42192200	Productos para transporte de pacientes

Deberá señalar en cada caso el número del contrato o consecutivo en el RUP.

Nota 1: Para todos los ítems de experiencia deben acreditarse con el valor total ejecutado y que los contratos estén liquidados.

Nota 2: Los contratos a aportar deben ser diferentes a acreditar en cada requisito, por ende, será permitida la utilización del mismo contrato sólo 1 vez.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

CAPITULO III

2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUIRIR AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 3100 DEL 2019

ESPECIRFICAICONES GENERALES

1. Ambulancia T.A.B., 4X4, tipo furgón, modelo 2025 o superior para la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR Tutazá.

2. Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.

3. Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de “abierta”, con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %.

4. En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad.

5. Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente para ambulancia 4X4

6. Tipo furgón son mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35 de alto.

7. En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda “ambulancia”, fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra “ambulancia”, tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso.

8. En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR Tutazá a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB y el nombre del municipio sede del prestador de servicios de salud (Tutazá - Boyacá)

9. En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener “estrella de la vida”, de color azul o verde reflectivo, o el emblema protector de la misión médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud.

10. Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180o y de fácil observación con la luz del día.

11. Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180o y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo.

12. Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

13. Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

14. Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes.

15. Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo.

16. Silla del acompañante y silla del personal auxiliador, de material lavable que cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.

17. Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.

18. Leyenda de “este es un espacio libre de humo de tabaco” u otro similar” y “use el cinturón de seguridad”, ubicada en el compartimiento del paciente.

19. Gabinetes del compartimiento del paciente que son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y cuentan con puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura.

20. Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: azul: sistema respiratorio; rojo: sistema circulatorio; amarillo: pediátrico; verde: quirúrgico y accesorios.

21. Entrepaños de los gabinetes que cuentan con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos biomédicos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.

22. Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia.

23. Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente.

24. Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.

25. Barra pasamanos en el compartimiento del paciente, fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.

26. Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente.

27. Sirena como sistema principal de alerta.

28. Sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.

29. Sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial en salud a través del CRUE.

30. Extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg. Para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente).

31. Chalecos reflectivos para la tripulación.

32. Sistema generador de energía eléctrica a partir del motor, tipo alternador, con potencia suficiente o varios de ellos, para lograr que todos los equipos biomédicos funcionen de manera simultánea.

33. Mínimo dos baterías con una capacidad mínima total de 150 amperios.

34. Mínimo dos tomacorrientes tipo “encendedor de cigarrillo” identificados en el compartimiento del paciente.

35. Convertidor de 12 voltios corriente continua a 120 voltios +/- 15% de corriente alterna, con mínimo dos tomacorrientes identificados en el compartimiento del paciente.

36. Un tomacorriente en el exterior de la carrocería debidamente protegido.

37. Cable conductor con polo a tierra y recubierto con caucho de mínimo 30 metros de longitud, con los extremos adaptados para alimentación eléctrica.

38. En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, debe llevar el nombre o logotipo de la entidad a la cual pertenece, la sigla TAB y el nombre del municipio sede del prestador de servicios de salud.

39. Un (1) Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente.

40. Un (1) Monitor de Signos Vitales con accesorios adultos y pediátricos que cuenta como mínimo con trazado electrocardiográfico si no está incluido en el desfibrilador, presión no invasiva, saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor externo.

41. Un (1) Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios (manguera de succión y sondas de aspiración de varios tamaños).

42. Un (1) aspirador nasal manual.

43. Un (1) glucómetro.

44. Torniquetes para el control de hemorragia.

45. Una (1) Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente.

46. Una (1) Camilla rígida en poliuretano tipo araña larga con arnés o correas para asegurar al paciente, para trauma tipo Espinal.

47. Una (1) Camilla rígida corta en madera tipo araña para trauma tipo Espinal con Dos (2) correas de sujeción.

48. Atril porta suero de dos ganchos.

49. Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Deberá tener
50. mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia.

51. Un (1) Tensiómetro con brazalete Adulto.

52. Un (1) Tensiómetro con brazalete Pediátrico.

53. Un (1) Fonendoscopio adulto que amplifica y esclarece los sonidos orgánicos, haciendo más preciso el diagnostico.

54. Un (1) Fonendoscopio pediátrico.

55. Una (1) Pinza de Magill.

56. Una (1) Tijera de material o corta todo.

57. Un (1) Termómetro Digital.

58. Una (1) Perilla de Succión.

59. Cánulas de Guedel: 1 rosa, 1 azul, 1 negro, 1 blanco, 1 lila, 1verde, 1 naranja, 1 rojo, 1 amarillo.

60. Sondas de succión (Levin, Nelaton, Foley).

61. Una (1) pinza Rochester curva.

62. Una (1) pinza Rochester recta.

63. Una (1) Riñonera en acero en acero inoxidable.

64. Un (1) Pato mujeres.

65. Un (1) Pato hombres.

66. Una (1) Linterna de mano para examen médico con baterías de repuesto.

67. Dos (2) Buretroles.

68. Una (1) Manta Térmica Aluminizada.

69. Un (1) Cilindro para oxígeno medicinal de 3m3.

70. Un (1) Oxigeno medicinal portátil de mínimo 0,5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las

71. camillas, manteniendo el suministro de oxígeno medicinal al paciente.

72. Un (1) regulador precalibrado con manómetro, dosificador flujometro con acople rápido.

73. Una (1) Llave boca fija de 1 1/8 para cambio de pipa de oxígeno.

74. Una (1) Bala de oxígeno portátil en aluminio con capacidad de 0.5 metros cúbicos

75. Un (1) regulador precalibrado con manómetro y dosificador con su respectivo estuche.

76. Dos (2) Inmovilizadores cervicales graduables adulto.

77. Dos (2) inmovilizadores cervicales graduables pediátrico.

78. Un (1) Inmovilizador lateral de cabeza.

79. Tres (3) Juegos de férulas de cartón (inmovilizadores) para las extremidades superiores e inferiores.

80. Una (1) Caja de plástica de gran resistencia.

81. Dos (2) Vendas de algodón.

82. Dos (2) Vendas de gasa.

83. Vendas elásticas de varios tamaños.

84. Dos (2) Vendas triangulares.

85. Dos (2) Apósitos de gasa.

86. Dos (2) Ganchos de ligadura umbilical.

87. Una (1) Cinta de esparadrapo de 2” por 5 yardas.

88. Una (1) Cinta de micropore color piel

89. Un (1) Juego de sabanas para la camilla.

90. Un (1) Dispositivo autoinflable (Resucitador pulmonar) pediátrico de bolsa válvula con reservorio pediátrico.

91. Una (1) Mascara oxigeno de no reinhalación con reservorio pediátrica.

92. Una (1) Máscara de oxígeno simple para adulto.

93. Una (1) Máscara de oxígeno simple pediátrica.

94. Una (1) Cánula nasal de oxígeno adulto.

95. Una (1) Cánula nasal de oxígeno pediátrica.

96. Dos (2) Mangueras para oxígeno.

97. Un (1) Aditamento supraglótico adulto.

98. Un (1) Aditamento supra glótico pediátrico.

99. Un (1) Kit de sistema ventury adulto con diferentes fracciones inspiradas de oxígeno (incluye mascarilla).

100. Un (1) Kit de sistema ventury pediátrico con diferentes fracciones inspiradas de oxígeno (incluye mascarilla).

101. Dos (2) Vasos humificadores simples.

102. Dos (2) Vasos humificadores ventury.

103. Una (1) Micro cámara de nebulización con mascarilla adulto (Inhalo cámara).

104. Una (1) Micro cámara de nebulización con mascarilla pediátrica (Inhalo cámara).

105. Una (1) Gafas de bioprotección.

106. Una (1) camisa de fuerza con hebillas y correas en tela."

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MOTOR

1. Cilindraje entre 2000 c.c. a 3000 c.c.
2. Número de válvulas mínimo: 16 válvulas
3. Potencia mínima: 150 Hp @ 3.100 rpm (105 HP)
4. Torque mínimo: 340 N.M @1500-2400 RPM
5. Inyección directa +
6. Combustible: DIESEL o GASOLINA
7. PBV máximo: 3200 kg

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN

1. Caja de velocidades: manual. De cinco (5) velocidades más reversas.
2. Distancia entre ejes mínimo 3100 mm
3. Sistema de transmisión 4X4.
4. Neumáticos y rines en acero R16 (17,5) o R17
5. Radio Sistema Am/Fm Cd +USB
6. Capacidad Tanque de Combustible: máximo 22 Galones.
7. Las demás consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2007.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE FRENOS

a) Sistema de frenos: discos ventilados delanteros, y frenos traseros tambores.
b) Freno de aparcamiento o emergencia capaz de mantener inmóvil y en forma permanente, el completamente cargado.
c) Las demás consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2007.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE SUSPENSIÓN

a) El sistema de suspensión delantera independiente barra estabilizadora.
b) Suspensión trasera: Eje rígido con barra estabilizadora.
c) Las demás consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2007.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN Y RUEDAS

a) Sistema de dirección: con Asistencia Hidráulica.
b) Llantas: Debe rodar sobre cuatro (4) ruedas, con llantas radiales en tamaño comercial; con llantas radiales en rin acero 16” (17,5) o rin de acero 17” y del tipo autorizado por el fabricante del vehículo.
c) Las demás consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2007.

ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA ELÉCTRICO

a) La ambulancia debe estar equipada con un sistema generador de energía eléctrica a partir del motor del vehículo, de tipo alternador, con rectificación y regulación electrónica, con capacidad mínima de producir 60 amperios, a una tensión de 12 voltios y con una temperatura ambiente en el compartimento del motor a 90o Centígrados.
b) El alternador debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la NTC 1704 del ICONTEC - última actualización.
c) Todos los circuitos instalados estarán protegidos mediante fusibles calibrados de fácil accesibilidad para su eventual sustitución. Los fusibles correspondientes al equipo médico y conexiones del compartimento del paciente, irán en una caja única en un compartimento de fácil acceso para la sustitución y mantenimiento.
d) Durante la adecuación del sistema eléctrico de la ambulancia se deberá trabajar en conjunto con los técnicos de comunicaciones de la secretaria de Salud y el proveedor de los equipos de radiocomunicación para coordinar la colocación del equipo. El cableado, las terminales, conectadores y demás elementos periféricos o diferentes al equipo de recepción y transmisión para el equipo de radio comunicaciones deberán ser pre instalados y proporcionados por el proveedor de la ambulancia de acuerdo a la especificación técnica que suministre la secretaria de Salud.
e) Todo el equipo eléctrico del vehículo, funcionará a una tensión nominal de 12 voltios de corriente continua, con polaridad negativa a la masa del vehículo, y con un inversor.
f) La ambulancia deberá contar con un sistema de almacenamiento de energía de mínimo 150 amperios hora, distribuido como mínimo en dos baterías (una de ellas debe ser la original del vehículo). El sistema de acumulación debe proporcionar una tensión de 12 voltios, capaz de suministrar un corriente pico de 400 amperios y su capacidad debe ser suficiente para producir, sin caída apreciable de tensión, una intensidad mínima de 115 amperios durante una hora a 17 grados centígrados de temperatura ambiente. Las baterías deben ser libres de mantenimiento y cumplir con todos los requisitos establecidos en la NTC 978 del ICONTEC.
g) El sistema eléctrico del vehículo y del compartimento del paciente debe cumplir con la norma NTC 3729 última actualización de 2007, mejorado en su potencia a través del inversor, el cual será como mínimo de uno punto dos (1.2) Kw, con una eficiencia mínima de 90%. Además deberá tener: dos tomacorrientes de tipo encendedor de cigarrillos extendidos al compartimento del paciente (corriente continua de 12 v) y cuatro (4) tomacorrientes dobles (corriente alterna de 120 v+/- 15% 60 Hz) bien identificados y ubicados hacia la cabecera de la camilla (panel anterior izquierdo del compartimento del paciente), al lado del acceso principal y en el mueble de equipos.
h) Cada uno de los toma corrientes deben estar protegidos por un breaker independiente, de tal manera que un cortocircuito producido en un aparato conectado a una de las tomas, no afecte a las restantes.
i) La instalación eléctrica de la carrocería debe estar dentro de un sistema de canalización y protección, de material auto extinguible, debe contar con sistema de supresión de interferencia para ondas de radio, preferiblemente en los cables de

ignición. Debe estar aislada y protegida del agua, señalizada e identificada en los planos eléctricos y electrónicos de la ambulancia.

j) La ambulancia deberá tener, en su dotación, una extensión de cable encauchado calibre mínimo de 16 AWG con polo a tierra trifilar y encauchetado, de mínimo 30 metros con sus extremos debidamente adaptados para lograr la alimentación eléctrica del exterior (110 voltios, 60 Hertz, corriente alterna), con sistema para enrollarlo o recogerlo.

k) Se debe tener en cuenta el consumo eléctrico de los sistemas propios y de los equipos biomédicos de la ambulancia, bajo condiciones de operación simultánea de todos los equipos como: aire acondicionado, succionador, iluminación, radio y demás elementos eléctricos. La capacidad del sistema de generación y almacenamiento debe ser superior a la suma de cada uno de los circuitos soportados por éstos en condiciones extremas.

l) Se debe utilizar elementos de alta eficiencia energética para efectos de señalización e iluminación de la ambulancia y limitar al máximo la utilización de elementos adicionales innecesarios para la función de señalización e iluminación.

m) Se debe señalizar el riesgo eléctrico por medio de un aviso visible cercano a la conexión de entrada a la ambulancia.

COMPARTIMIENTO DE PACIENTES- GENERALIDADES Carrocería: Tipo FURÓN

a) Sistema constructivo monocasco con estructura el Coll Roll internamente forrada en fibra de vidrio y externamente una sola pieza en fibra de vidrio, generando una estructura resistente y liviana, con alta absorción al impacto y a la deformación, brindando mayor seguridad al paciente y a los ocupantes del habitáculo.

b) Con relación al compartimento de pacientes, el proponente debe especificar los materiales y características de los mismos, revestimientos interiores, tipos de soportes y características de estos, de acuerdo a los equipos a instalarse en cada uno de los vehículos.

c) Debe estar localizada en la sección posterior del vehículo y tendrá las dimensiones suficientes para albergar una camilla de dos metros de longitud, una silla para tripulante ubicada en la cabecera o al lado de la camilla en la que pueda estar cómodamente sentado el personal paramédico, con un espacio de 25 cm entre el borde anterior del asiento y la cabecera de la camilla, un asiento lateral auxiliar para el personal acompañante y que pueda emplearse para ubicar una camilla auxiliar con un espacio mínimo de 20 cm entre el borde lateral del asiento y el borde lateral de la camilla principal, en todos los casos el espacio destinado al paciente debe estar aislado del destinado al conductor.

d) Debe poseer una barra pasamanos de material resistente y antioxidante fijada al techo, a todo lo largo del compartimento del paciente, a fin de proporcionar sostenimiento al personal asistencial cuando el vehículo se encuentre en movimiento.

e) Debe poseer un sistema de iluminación interior tipo LED de doble intensidad que permita la asistencia del paciente en condiciones adecuadas.

f) Longitud mínima del interior del compartimento del paciente (sin revestimiento) deberá ser de 2.20 m.

g) Ancho mínimo del interior del compartimento del paciente (sin revestimiento) deberá ser de 1.50 m.
h) Altura mínima del interior del compartimento del paciente (sin revestimiento) deberá ser de 1.35 m.
i) En el compartimiento del paciente, lleva la leyenda de “NO FUME” y “USE EL CINTURÓN DE SEGURIDAD”.
j) En todo caso el compartimento del paciente deberá cumplir con todos los demás requerimientos
k) consignados en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2007.
l) k. El mueble principal debe ser de un solo molde de pared a pared de techo a piso.

ESPECIFICACIONES DE LUCES INTERIORES

a) En el techo del compartimento del paciente debe haber un sistema de luz ambiental constituido lámparas con tecnología LED de doble intensidad.
b) Las demás consignadas en la Norma Técnica ICONTEC 3729 última actualización de 2007. por cuatro

ESPECIFICACIONES DE LUCES EXTERIORES

a) La ambulancia debe contar con dispositivos de señalización óptica, de acuerdo a la Norma Técnica ICONTEC 3729 última actualización de 2007 además de las normas SAEJ1318.
b) Las barras de luces de la ambulancia pueden ser estroboscópicas o con LEDS de acuerdo a la Norma SAEJ 845, domo rojo en policarbonato, incluido megáfono y sirena con caja de sonido que arroje como mínimo de 100 vatios y que la unidad de sonido arroje mínimo 100 vatios.
c) Una mini barra de luces tipo LED en la parte posterior de la ambulancia.
d) Los cocuyos direccionales delanteros corresponderán a los originales de fábrica del vehículo y los cocuyos direccionales traseros del vehículo deben tener adicionalmente luces LED.
e) Los controles para la operación de luces de emergencia preferiblemente deben ser accionados con tarjeta electrónica.
f) Las luces de delimitación laterales blancas fijas tipo LED distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo con una inclinación de 15° con respecto del eje vertical.

ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA SONORO DE ALERTA VIAL

a) El sistema principal de alerta es una sirena electrónica mínimo de cuatro tonos seleccionados independientemente y corneta activada manualmente de mínimo 100 vatios de potencia en valor eficaz.
b) Debe contar con perifoneo o megafonía externa, tendrá control de volumen y será de dotación obligatoria. El dispositivo de mando estará instalado como un panel de control en el compartimento del conductor, de tal manera que pueda ser accionado por este o por su acompañante.

c) La intensidad sonora debe ser mínima de 118 decibeles medidos a 3 metros del vehículo.
d) El altavoz puede ir en la barra de señalizaciones prioritarias o externo en la cara anterior del vehículo, debidamente protegido de golpes y elementos extraños y dirigiendo el sonido hacia adelante.

ESPECIFICACIONES DE ACCESOS (PUERTAS - PELDAÑOS)

a) La ambulancia, deberá tener como mínimo cuatro (4) accesos: dos ubicados en la cabina de conducción y dos en la parte del compartimento del paciente.
b) Las demás consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2007.

ESPECIFICACIONES DE VENTANAS

a) Todas las ventanas del compartimento de paciente deben estar ubicadas en el medio superior, con vidrios de seguridad, homologados para uso en vehículos automotores logrando visibilidad únicamente de adentro hacia fuera aún en condiciones nocturnas y con luces interiores encendidas. Adicionalmente con dispositivo de martillo o de otro tipo para fracturarla en caso de necesidad.
b) La puerta lateral derecha de acceso para la tripulación debe tener ventana con sistema para su apertura.
c) Las demás consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2007.

ESPECIFICACIONES DE REVESTIMIENTOS INTERIORES

a) Las superficies interiores del compartimento del paciente no deben poseer elementos afilados o cortantes y con acabados con materiales no rugosos y lavables.
b) El área interior del paciente debe revestirse en plástico reforzado de fibra de vidrio de material de color claro en las paredes y techo, con aislante térmico y acústico en poliuretano inyectado o material similar de 2,5 mm de espesor, de tal forma que garantice la conservación de la temperatura ambiente y la insonorización del mismo. Debe ser impermeable, auto extinguible y permitir limpieza con soluciones jabonosas, ácidas, alcalinas o mixtas, sin sufrir deterioro por ello.
c) Las demás consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2007.

ESPECIFICACIÓN DE PISOS

a) La rampa de acceso a la ambulancia para la camilla principal debe ser de lámina en acero inoxidable o aluminio.
b) Protección para el área de la camilla en lámina de acero inoxidable.
c) Piso en material de caucho antideslizante o fibra de vidrio y su unión con las paredes debe ser hermética y adherida al vehículo.
d) Las consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2007.

ESPECIFICACIÓN DE GABINETES

a) Las consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2007

ESPECIFICACIONES DE SEÑALIZACIÓN EXTERIOR (ÓPTICA COLORES Y SÍMBOLOS)

a) El color principal de la ambulancia será blanco.
b) Llevará franjas reflectivas horizontales en los costados laterales.
c) La rotulación, identificación y señalización exterior, se hará con cinta reflectiva que garantice su adherencia al vehículo durante mínimo el periodo de garantía del vehículo, en todo caso esta rotulación e identificación debe ser aprobada por la E.S.E., tanto en sus dimensiones como en su ubicación y características.
d) En los costados y en la parte posterior deberá ir el número de emergencia, código de la ambulancia, el nombre de la E.S.E., y el logo de Misión Médica. La marcación podrá estar contenida claramente en logotipos o escudos, en todo caso esta rotulación e identificación debe ser aprobada por la E.S.E., tanto en sus dimensiones como en su ubicación y características.
e) Debe incluir la sigla TAB en cada costado lateral y posterior del vehículo, según indicaciones de la secretaria de Salud.
f) Las demás consignadas en la Norma Técnica ICONTEC 3729 última actualización de 2007.

ESPECIFICACIÓN DE CONDICIONES AMBIENTALES TEMPERATURA:

a) Las consignadas en la Norma Técnica ICONTEC 3729 última actualización de 2007.
b) Nivel de ruidos: acorde al manual del vehículo

IMPERMEABILIDAD:

a) Las consignadas en la Norma Técnica ICONTEC 3729 última actualización de 2007.

CAMILLA PRINCIPAL

1. Las consignadas en la Norma Técnica ICONTEC 3729 última actualización de 2007.

SISTEMA DE OXIGENO PORTÁTIL

Debe constar con:

1. Un Cilindro de oxígeno de aluminio mínimo de 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno al paciente.
2. Color normativo.
3. Funda en material lavable para su fácil transporte.
4. Humidificador plástico.
5. Manómetro para oxigeno medicinal.
6. Un Flujómetro para oxigeno medicinal adulto.

7. Un Flujómetro para oxigeno medicinal pediátrico.

NOTA: Debe entregarse con la respectiva prueba hidrostática y contenido de oxígeno, de tal manera que se encuentren listos para uso inmediato.

SISTEMA DE OXIGENO PRINCIPAL

Debe constar de:

1. La(s) bala(s) de oxígeno debe(n) estar ubicada(s) en un compartimento cerrado, con puerta al interior o exterior de la ambulancia.
2. Dotar la ambulancia con una (1) bala de 3 m3 de capacidad total de almacenamiento, en aluminio, para oxigeno medicinal respectivamente cargada (Debe entregarse con la respectiva prueba hidrostática y contenido de oxígeno, de tal manera que se encuentren listas para uso inmediato).
3. Sistema de aseguramiento de la bala con amortiguación en las paredes y en el piso donde esta haga contacto, con el fin de limitar las vibraciones y ruidos. El aseguramiento debe soportar movimientos y golpes sin soltar el cilindro.
4. Comunicación con el interior de la ambulancia a través de la cual se pueda maniobrar la llave de cierre de la válvula de la bala y el manómetro instalado en la misma.
5. La manguera o tubería para conducción del oxígeno, debe estar en el compartimento del paciente y terminar en una de las paredes interiores de la ambulancia con una toma de flujómetro.
6. Una llave de boca fija de 1.1/8 de pulgada para las conexiones de la red de oxígeno en el recambio de la bala. Esta llave puede estar fijada con una cadena, en una de las paredes del compartimento de tal forma que permita fácil maniobra para aflojar la manguera/tubería o el manómetro.
7. Un manómetro para cilindro de oxígeno para colocar en la bala.
8. Un flujómetro de pared con su humidificador, conectado al sistema de almacenamiento de oxígeno, instalado en el interior del compartimento del paciente.
9. Un flujómetro pediátrico.
10. Dos humidificadores plásticos, estériles.

EQUIPOS MÉDICOS SEGÚN RESOLUCIÓN 3100 del 2019 AMBULANCIA TAB CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MONITOR SIGNOS VITALES:

1. Un (01) Monitor multiparamétrico (ECG, Temperatura, SpO2, PNI, Respiración) de 5 parámetros con diseño de pantalla ultra delgado para uso de pacientes adultos, pediátricos y neonatos
2. Pantalla táctil (TFT LCD) multicolor de alta resolución

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SUCCIONADOR:

1. Equipo debe ser entregado con sistema de sujeción a la ambulancia, debe contar con juego de mangueras para paciente, frasco de recogida de líquidos, conector cónico para tubos siliconados aptos para esterilización.
2. Bomba de motor tipo pistón sin aceite libre de mantenimiento

3. Bajo ruido y de trabajo continuo.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO:

1. Dar cumplimiento a la ley 1831 de 2017
2. Ser de fácil uso, con instrucciones auditivas y visuales,
3. Tener como mínimo una batería con duración de hasta 350 descargas a 200J
4. Tener como mínimo dos juegos de parches para adulto y pediátrico.

DOTACIÓN SEGÚN LEY 1831 DE 2017 PARA DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA) EN TRANSPORTE DE ASISTENCIA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESFIBRILADOR GLUCÓMETRO

1. Estuche con Lancetas, caja de tiras reactivas, Batería de 3 voltios instalada, estuche compacto.

EQUIPO BÁSICO

1. Una Llanta de repuesto original del vehículo.
2. Un Rin original del vehículo.
3. Dos (2) Extintores para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg instalados uno en la zona del paciente y uno en la cabina del conductor.
4. Gato original del vehículo.
5. Herramientas de sustitución de ruedas original del vehículo.
6. Dos tacos de madera.
7. Dos bloques de madera.
8. Dos señales reflectivas de emergencia.
9. Una llave de pernos tipo cruceta.
10. Un juego de seis llaves boca fija diferentes medidas,
11. Una llave inglesa de 1.1/2”.
12. Dos chalecos fluorescentes.
13. Un juego de cables de iniciación eléctrica de batería.
14. Tres destornilladores de pala 6” - 8” - 10”.
15. Tres destornilladores de estrella 6” - 8” - 10”.
16. Un alicate de mango aislado 6”.
17. Una palanca patacabra de mínimo 50 centímetros.
18. Un martillo metálico de 250 grs mínimo.
19. Una tijera corta todo.
20. Una cuchilla para romper cinturones.
21. Una cuerda estática de 20 mts, con diámetro mínimo de 12.5 mm y su correspondiente gancho para tracción.
22. Una lámpara con enchufe para toma corriente con 15 mts de cable.
23. Una linterna con pilas.
24. Una caja con fusibles surtidos de los usados por el vehículo.
25. Una caneca con elementos propios de aseo.

26. Un (1) recipiente reciclable o desechable, con mecanismo de ajuste a la carrocería o a los gabinetes, que contenga como mínimo 5 litros de agua.

MATRÍCULA

La Ambulancia debe entregarse matriculada a nombre de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR Tutazá, correspondiente (matricula realizada en una de las Unidades Regionales de la Secretaria de Transporte y Movilidad del Departamento de Boyacá) incluyendo todos los trámites, impuestos seguros obligatorios (SOAT) con vigencia mínima de un año.

NOTA: para la verificación de estos requisitos, se solicita que el oferente presente una manifestación en la propuesta en la que indique que el vehículo ofertado cumple con dichas características técnicas, que en todo caso se verificaran al momento de recibir el vehículo.

CAPITULO IV

4. FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El estudio y calificación de las propuestas será realizada, a través del comité de Contratación quien contará con la asesoría de profesionales especializados para la evaluación.

Para la calificación se tendrán en cuenta los requisitos habilitantes (evaluación jurídica documental, evaluación financiera y la evaluación técnica) y los requisitos ponderables (la Evaluación Económica), esta última dará un puntaje máximo de cien (100) puntos.

FACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Evaluación JURIDICO DOCUMENTAL	Habilitante
2	Evaluación FINANCIERA	Habilitante
3	Evaluación EXPERIENCIA	Habilitante
4	Evaluación TÉCNICA	Habilitante
5	Evaluación ECONÓMICA	100 puntos

4.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El oferente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

El valor de la oferta no podrá ser superior a los valores referenciales del presupuesto oficial que señala en este pliego.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad

exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y /o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentado la oferta.

PONDERACIÓN

PONDERACION DE LOS ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO.

La Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de convocatoria pública teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Por ello, para dichos elementos la evaluación, será:

- **CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles. E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR ", determinará la oferta más favorable, teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas.

El precio es el elemento al cual la Entidad le asigna mayor puntaje del total determinado para la ponderación de ofertas, otorgándole al proponente los puntos que le correspondan según la metodología a aplicar.

Respecto a las condiciones técnicas adicionales de calidad, la asignación de puntos se le dará a lapropuesta que manifieste ofrecer disponibilidad técnica y de equipo adicional al mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Por otra parte, recogiendo las disposiciones de la ley 816 de 2003, la Entidad otorgara puntos adicionales a las propuestas presentadas por los proponentes a que hace referencia el parágrafo del articulo No 1, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012.

Por lo anterior, en el siguiente cuadro se presenta la asignación de puntaje por criterios de evaluación a utilizar:

ITEM	FACTORES A CALIFICAR	PUNTAJE
1	PRECIO	60
2	OFRECIMIENTO ADICIONAL	30
3	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL		100

A. PRECIO

MENOR PRECIO OFRECIDO 60 PUNTOS

Para la ponderación de la propuesta económica (asignación de puntaje), se tendrá en cuenta el valor total,a partir del valor total de la propuesta asignará puntaje así:

PUNTAJE= Menor Valor Ofertado se le otorgará 60 puntos, de ahí en forma descendente se le otorgará menos cinco (5) puntos, sucesivamente hasta evaluar todas las propuestas.

B. OFRECIMIENTOS ADICIONALES

El proponente que ofrezca los mayores beneficios que impliquen un impacto positivo en la meta del objeto del contrato se le asignará un puntaje adicional.

ITEM	OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTAJE
1	Oferente que presente ingeniero biomédico registrado ante el INVIMA para el soporte técnico y atención al usuario de los equipos biomédicos	10
2	Oferente que presente capacitación de uso y manejo de la ambulancia y los equipos que se encuentran en ella, al personal de la institución, dictada por un médico experto.	20
TOTAL		30

C. **INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL** (Puntaje Máximo 10 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos se tendrá en cuentalo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, que define los servicios nacionales, disponiendo *que "(...) son los servicios prestados por personas naturales colombianas residentes en Colombia por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)"* artículo 2.2.1.2.4.1.3 que indica la existencia de trato internacional así *"(...) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional (a) los oferentes, bienes servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) los bienes servicios provenientes de Estados con los cualesno exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión comparación de la normativa en materia de compras contratación pública de dicho Estado; (c) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicablela materia.*

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones las que se refieren los literales (a) (c) anteriores. Para constatar que los oferentesde bienes servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar comparar la normativa en materia de compras contratación pública del respectivo Estado paralo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria Turismo de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes servicios nacionales gozan de trato nacional de revisar comparar la normativa en materia de compras contratación pública para la expedición del certificado. Para personas naturales, la cédula de ciudadanía certifica la nacionalidad la visa de residente certifica la residencia.

Para personas jurídicas se verifica con el certificado de existencia representación legal, si el domicilio de la persona está dentro del territorio nacional**.**

4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR adjudicará cada producto a quien haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con el resultado de la evaluación, bajo los principios de transparencia, responsabilidad, economía y el deber de selección de que trata el Acuerdo 009 de 2021 y demás normas concordantes y/o complementarias.

1. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la E.S.E. escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

2. Si persiste el empate, la E.S.E. debe utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, por medio de sorteo por balota.

4.3. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente convocatoria, se llevará a cabo mediante resolución emanada por la Gerencia de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR y la misma se notificará al proponente(s) favorecido(s), en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para tales efectos se realizará una audiencia de adjudicación presencial y/o virtual, se publicará junto con el informe final de calificación el link para conexión de los interesados.

4.4. PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Según el capítulo II de estos términos, se verificará la correcta presentación de los documentos solicitados, previo a la evaluación de la propuesta, pero no serán factor de calificación ni de obtención de puntaje en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 001 del 2021, sin embargo, el oferente que no cumpla con tales requisitos, será excluido para participar en la evaluación.

Durante el término de verificación y evaluación, la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR , podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables; tanto la solicitud de aclaración como la respuesta se harán por escrito y no podrán modificar aspectos sustanciales de la propuesta.

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR adelantará los estudios pertinentes y realizará los análisis comparativos necesarios para cada producto para adjudicar a los proponentes cuyas propuestas sean las más favorables y convenientes al tipo de suministro requerido.

4.5. INTERVENCIÓN DURANTE LA EVALUACIÓN

Durante el análisis y evaluación de las propuestas, que serán estrictamente reservados, no se permitirá intervención alguna por parte de los proponentes, de sus representantes o de terceras personas. De suceder este hecho, la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR sancionará al proponente con la descalificación de la oferta, para lo cual dejará constancia en acta.

4.6. DECLARATORIA DE DESIERTA.

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR , podrá declarar desierta la presente convocatoria dentro del término de adjudicación, en caso de presentarse circunstancias que impidan la selección objetiva del contratista, tales como:

a) Cuando no se presente ninguna propuesta, o cuando no se oferten los bienes solicitados, con lo cual se manifiesta la voluntad expresa de no participación.

b) Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en los Términos de Referencia.

c) Cuando a juicio de la entidad ninguna de las propuestas se ajuste totalmente a los requisitos establecidos en los términos de referencia de la presente convocatoria.

d) Cuando se establezca que existió acuerdo previo entre los proponentes o actuaciones dolosas de estos o de funcionarios o contratistas de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR , encaminadas a alterar la transparencia u objetividad de la convocatoria.

CAPITULO V

TÉRMINOS DEL CONTRATO

5.1. PARA SUSCRIPCIÓN

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá plazo para la suscripción del contrato a que hubiere lugar, a más tardar seis días después de la adjudicación; la NO suscripción del contrato se entenderá como una manifestación expresa de desistimiento por parte del oferente a quien se le adjudique el contrato.

Si el proponente al cual se le efectúa la adjudicación, no suscribe y legaliza el contrato dentro del término indicado, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado, el contrato se suscribirá con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la calificación, siempre y cuando la propuesta cumpla con lo estipulado en los términos de referencia y sea conveniente para la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR , sin perjuicio de los derechos que le asisten al E.S.E. respecto de la póliza de seriedad de la propuesta.

5.2. PARA LA EJECUCIÓN

El contrato suscrito deberá cumplir con todos los requisitos para su ejecución, a más tardar dentro de los tres (3) días calendario después de la suscripción.

5.3. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será de un (01) mes contado a partir de la firma del acta de inicio.

5.4. FORMA DE PAGO

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR, cancelará el valor del presente contrato así:

Forma de Pago: veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con orden de compra y evidencia de adquisición del chasis del vehículo, debidamente identificado con el número de chasis (garantía de seriedad convertida en cumplimiento hasta legalización); ochenta por ciento (80%) restante del valor total del contrato, contra entrega total habilitada del vehículo tipo ambulancia totalmente terminado, con su carrocería, dotación, equipos y demás especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso (documentos, matrícula, soat, pruebas y verificación técnica), y recibo a entera satisfacción de la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá. En todo caso el pago se realizará con la entrega de:

1) Vehículo TAB 4x4 diésel, modelo 2026 o superior; chasis 4x4 diésel que cumpla o supere las especificaciones técnicas, mecánicas, dimensionales y de seguridad establecidas en la ficha técnica del pliego de condiciones, sin restricción de marca o referencia comercial; señalización “estrella de la vida”; sirena y barra de luces; telecomunicaciones bidireccionales y georreferenciación CRUE; dotación integral; manuales (instalación, operación, mantenimiento),

debiendo cumplir con normatividad NTC 3729, NTC 1467, NTC 1570, Ley 1831/2017, Resolución 3100/2019 y Resolución 1542/2024 (actualización), incluida habilitación y registro. Entrega "a todo costo". Incluye matrícula, SOAT, trámites, impuestos, permisos y certificaciones, puesta en funcionamiento en sede E.S.E.
2) Entregar el vehículo de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente contrato en el lugar que se le indique, cumpliendo las condiciones técnicas establecidas, toda su dotación, bienes, equipos y productos objeto del presente contrato, detallados en el anexo de la especificación técnica de la convocatoria pública que hace parte integral del contrato.
3) Verificar el funcionamiento y pleno uso de cada uno de los elementos que componen la ambulancia y de sus equipos y elementos adquiridos, los cuales deben cumplir con las especificaciones del material tanto en calidad como en cantidad.
4) EL CONTRATISTA garantiza que los elementos ofrecidos son de buena calidad, fabricados de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y cumplen con las normas vigentes de calidad exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás condiciones ofrecidas en la propuesta, así como las normas de habilitación. De la misma manera se compromete a asumir los costos de fletes y transporte de los elementos que se despachen dentro de las condiciones de este Contrato y a entregar a entera satisfacción los materiales en las instalaciones de LA E.S.E.
5) Entregar manuales en español de instalación, operación, manejo, mantenimiento preventivo y correctivo, así como manual de partes.
6) Dar el entrenamiento que sea necesario a las personas para el manejo del vehículo y carrocería y demás equipos accesorios que lo requieran, de acuerdo con los parámetros descritos.
7) Garantizar la calidad del chasis y carrocería y de los equipos accesorios y el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.
8) Entregar la ambulancia equipada totalmente y con los papeles al día en la sede de la E.S.E. dentro del término pactado en el contrato para su ejecución.
9) Entrega del informe correspondiente, entrega de la factura electrónica o cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y aportes parafiscales-tener en cuenta sí aplica, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
9) Las demás que se desprendan de la propuesta presentada.

PARÁGRAFO 1. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto contratado. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA responderá civilmente y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley. PARÁGRAFO 2: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos en caja, previa revisión y aceptación de los mismos. PARÁGRAFO 3: Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO 4: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. PARÁGRAFO 5: El pago se realizará de acuerdo a la forma de pago aquí establecida, con la aceptación de la cuenta. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO 6: Los

impuestos, tasas, gravámenes, derechos de matrícula y demás valores o costos que se llegaren a causar u ocasionar con ocasión del proceso de adquisición, entrega, matrícula y demás trámites del vehículo objeto del presente contrato, estarán a cargo del proponente/contratista, sin que ello genere valor adicional al presupuesto oficial ni al valor total del contrato.

5.5. MATRIZ DE RIESGOS

RIESGOS PREVISIBLES

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓ N	PROBABILIDAD	IMPACTO	E.S. E	CONTRATISTA
1.Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento o y especulación	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	1	50%	50%
		Modificación impositiva General	Incremento en impuestos que afectan a todos los	1	1	50%	50%
	de los mismos, entre otros.		Contribuyentes y a todas las actividades.				
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	1	1	50%	50%
2. Riesgos Sociales o Políticos:	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles , tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante	3	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	2	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	cambios en las tarifas,	Cambios en la normatividad aplicable	1	1	50%	50%
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	1	1	50%	50%
		Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	1	50%	50%

	para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	3	4	0%	100%
		Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado	3	3	50%	50%
			por medio de garantía.				
5. Riesgos Financieros	son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	riesgo de iliquidez,	(i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato,	1	1	50%	50%
		Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) el riesgo de las condiciones financieras Establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	50%	50%
6. Riesgos Regulatorios:	derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	1	1	50%	50%
7. Riesgos de la Naturaleza:	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	2	3	50%	50%
8. Riesgos Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos	los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato	3	2	50%	50%

RIESGOS PROPIOS DEL CONTRATO

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACION
Incumplimiento con los tiempos de ejecución	Alteración en los servicios de salud para la prestación del servicio de transporte asistencial básico	ALTO
Que el contratista no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en el contrato.	Que exista un déficit en la atención de pacientes para atender emergencias o urgencias que requieran de la ambulancia TAB, generando falta de oportunidad en el	ALTO

	servicio	
Entrega bienes de mala calidad o que no cumplen con las condiciones contratadas	Mala calidad en la prestación del servicio de salud, perjuicios generados a la tripulación	ALTO
Que el contratista incumpla las obligaciones contractuales.	Que no se logre adquirir la ambulancia objeto de la presente convocatoria.	MEDIO
Evasión o elusión de los aportes al sistema de seguridad social en salud.	Consecuencias de tipo patrimonial y parafiscal con el SGSSSPR	BAJO

MITIGACION INTERNA DEL RIESGO.

Apoyo jurídico para la elaboración de estudios previos
Apoyo técnico para la elaboración de estudios previos
Definición exacta de la necesidad incluyendo oferta y demanda de bienes
Establecimiento de requisitos acorde al objeto contractual
Normalización y caracterización de todos los procesos y subprocesos de la Entidad

MITIGACIÓN EXTERNA DEL RIESGO

Solicitar una póliza que ampare:

a) AMPARO DE CUMPLIMIENTO, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del monto de los recursos contratados y con una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de suscripción.

b) CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de recibo de los bienes suministrados a entera satisfacción de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR

c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por el valor de veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de duración del contrato y seis (6) meses más. d) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y con una vigencia de seis (6) meses a partir del cierre del proceso. e) SUMINISTRO DE REPUESTOS, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y con una vigencia de duración del contrato y cinco (5) años más.

d) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor ofertado en su propuesta, con una vigencia de seis (06) meses contados a partir de la fecha del cierre de la convocatoria.

e) Cuando el termino de vigencia de las pólizas excedan en un (01) año y la aseguradora no expida la correspondiente póliza mayor a ese tiempo, la vigencia de la respectiva póliza

será por un año, sin perjuicio de que el CONTRATISTA, queda obligado a renovarla hasta por el termino inicialmente exigido en esta cláusula.

NOTA: Dentro de las garantías se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las garantías.

CAPITULO VI
GARANTIAS DEL CONTRATO.

A efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, dentro de los 03 días siguientes a la adjudicación del contrato deberán ser presentadas por el contratista las siguientes Garantías:

a) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del monto de los recursos contratados y con una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de suscripción.

b) **CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de recibo de la ambulancia a entera satisfacción de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR

c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por el valor de veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de duración del contrato y seis (6) meses más

d) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor ofertado en su propuesta, con una vigencia de seis (06) meses contados a partir de la fecha del cierre de la convocatoria.

e) **ESPECIFICACIONES TECNICAS Y GARANTIAS COMERCIALES.** El contratista deberá hacer entrega formal del vehículo cumpliendo estrictamente con las siguientes garantías mínimas de fabrica: **Garantía de carrocería:** Mínimo de tres (03) años. **Garantía chasis:** Mínimo de cuatro (04) años o 200.000 Km (Lo que primero ocurra). **Garantía de monitor biomédico** Mínimo de un (1) año.

Nota: Dentro de las garantías se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las garantías.

6.1. SUPERVISIÓN

La **SUPERVISIÓN** del contrato que se suscriba, estará a cargo del Tesorero de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

a) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b) Suscribir junto con el Contratista el acta de inicio del contrato.

c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
e) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
f) Informar por escrito a la Gerencia todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del Contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.
g) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
h) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del bien o servicio lo requieran.
i) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Gerencia junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el Contratista, para su debida aprobación.
j) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
k) Enviar a la Gerencia los informes de supervisión que se emitan con ocasión del contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato.
l) Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones.
m) Liquidar el contrato suscribiendo con el Ordenador del Gasto las actas correspondientes.
n) Las demás establecidas en el manual de supervisión e interventoría de la institución.

6.2. LIQUIDACIÓN

El contrato o los contratos que se deriven de la presente Invitación, una vez finalizada su vigencia, serán liquidados por las partes dentro del término y procedimientos indicados en el Acuerdo 009 de 2021. Estatuto Interno de Contratación.

6.3. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato y precisan sus condiciones los siguientes documentos:

a. Estudios previos.
b. Los pliegos de condiciones y las aclaraciones que llegaren a producirse
c. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal
d. La propuesta seleccionada.
e. La Resolución de Adjudicación
f. Contrato
g. Acta de inicio
h. Las pólizas y sus anexos
i. RUT
j. RUP.

k. El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y registro nacional de medidas correctivas.
l. Los demás actos administrativos y comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato.

6.4. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, estarán a cargo del CONTRATISTA, por tanto, se debe estar debidamente informado al respecto.

6.5. CLÁUSULAS EXORBITANTES:

En el contrato a suscribir con el presente proceso de selección se incluirán las cláusulas exorbitantes contenidas en la ley 80 de 1993.

6.6. PERFECCIONAMIENTO

El correspondiente contrato quedará perfeccionado con el cumplimiento de los requisitos exigidos del Acuerdo 009 de 2021, Estatuto Interno de Contratación.

6.7. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del contrato se requiere:
a) La expedición de la garantía única,
b) Suscripción del Acta de Inicio
c) La constitución del registro presupuestal correspondiente.

ATENTAMENTE:

ENID ZOTAQUIRA GÁLVIS
Gerente
E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR

Elaboró:
Comité de contratación

ANEXO No. 1
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha
Señores
E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR
Ciudad.

Ref. Proceso de Selección de Convocatoria Pública No 001 de 2026.

La presente tiene por objeto ofrecer el ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) 4X4, PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR con destino al funcionamiento de los servicios medico asistenciales, para la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR, de conformidad con los términos de la referencia.

Así mismo, el suscrito propietario y/o representante legal de la firma _____ declara que:

1. Tengo (tenemos) el (los) poderes y/o representación legal (es) para firmar y presentar la propuesta.

2. Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación, compromete totalmente a la (s) firma (s) que legalmente represento. De igual manera, en caso de adjudicación, el contrato será firmado por la (s) siguiente (s) persona (s) en representación de la firma.

NOMBRE:

_____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

_____

CARGO:

_____

FIRMA:

_____

(Se debe indicar claramente el nombre completo del propietario y/o representante legal de la firma proponente, quien firmará el contrato en caso de adjudicación. Si el proponente actúa en su propio nombre, éste mismo deberá suscribirlo).

3. Manifiesto que he conocido, leído y estudiado cuidadosamente el proyecto de términos de referencia y los pliegos de condiciones dentro del proceso de selección de Convocatoria pública en consecuencia, acepto y me someto a las condiciones allí establecidas y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación o por errores en el diligenciamiento de los valores ofertados para cada producto.

4. Entiendo que la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR, no está obligado a adjudicar a la propuesta más baja ni a cualquiera de las propuestas presentadas, si estas no cumplen con los requisitos exigidos en los términos de referencia o existen conceptos técnicos que descalifican productos de baja calidad y/o ineficaces.

5. He revisado detenidamente la propuesta que se presenta y manifiesto que no contiene ningún error u omisión.

6. La firma que legalmente represento no está impedida para contratar por causas de inhabilidades y/o incompatibilidades, especialmente en lo señalado en el artículo 127 de la Constitución Nacional, la Ley 45 de 1990 y demás normas concordantes, así como también manifiesto que no nos encontramos incursos en causal de disolución o liquidación, en quiebra, en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo (se debe hacer manifestación expresa de que las cuotas sociales o acciones de los socios o accionistas no se encuentran embargadas).

7. Manifiesto no ser deudor moroso de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 716 de 2001.

8. Declaro que, en la eventualidad de que me sea adjudicado el contrato objeto de la Invitación en mención, me comprometo a:

Constituir y presentar oportunamente a la E.S.E. LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR, las garantías exigidas en los términos de referencia.

Realizar dentro del plazo máximo que fije la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR, y en el comunicado de la adjudicación, todos los trámites necesarios para la suscripción y legalización

del respectivo contrato.

Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactados y de conformidad con la propuesta presentada y seleccionada.

Iniciar la ejecución del contrato en la fecha ordenada por la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR y terminarlas dentro del plazo estipulado en el contrato suscrito.

Atentamente,

_____
(firma representante legal)
C. C. No

ANEXO No. 2

MODELO DE RESÚMEN DE LA PROPUESTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2026.

OBJETO: ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) 4X4, PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR

NOMBRE DEL PROPONENTE:
_____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
_____
DOMICILIO:
_____
TELÉFONO:
_____
CORREO ELECTRÓNICO:
_____
VALOR DE LA PROPUESTA (En letras):
_____
_____
VALOR DE LA PROPUESTA (En números):
$_____

El suscrito, _____representante legal certifica que los datos anteriores son ciertos y son tomados fielmente del contexto de la propuesta.

_____

EL PROPONENTE
(REPRESENTANTE LEGAL)
Datos de contacto representante legal (obligatorios celular, correo electrónico).

NOTA: El propósito del anterior resumen es el de hacer expedita la lectura pública de las ofertas en la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de discrepancias entre esta información y la contenida en el cuerpo de la propuesta, prevalecerá esta última.

ANEXO No 3

DOCUMENTO CONSORCIAL O DE UNION TEMPORAL

Señores
E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR
BOYACÁ

REF.: Selección de Convocatoria pública Nº 001 de 2026

Objeto: Contratar la ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) 4X4, PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR .

Los suscritos _____ y _____ respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para participar en el proceso de la referencia.

Para efectos de lo anterior, manifestamos lo siguiente:

Que el xxxxxxxxxxxxxx (consorcio y unión temporal) se denomina xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.
Que el XXXXXXXXXXXXXX (consorcio y unión temporal) esta integrada por: INTEGRANTE PORCENTAJE DE PARTICIPACION XXXXXXXX XX %XXXXXXXX XX %

Que la duración del consorcio o unión temporal será por el término del contrato, hasta su liquidación y un año más.

Que la responsabilidad de los integrantes es solidaria.

Que el representante legal del consorcio o unión temporal es xxxxxxxxxxxxxxxx identificado con la cédula de ciudadanía xxxxxxx, quien esta expresamente facultado y sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Suplente: El representante legal del consorcio o unión temporal, tendrá un suplente quien lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva, con las mismas facultades del representante legal principal, quien es XXXXXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía xxxxxxx

Que la sede del consorcio es: xxxxxxxxxxxxxxxxxx y podrá ser notificado en las siguientes direcciones:

Dirección de correo: xxxxxxxxxx
Dirección de correo electrónico: xxxxxxxxxxxx
Celular: xxxxxxxx
Telefax: xxxxxxxxxxx

En constancia se firma en xxxxxxx, a los xxxxxxxxxxxxxxx.

_____ Nombre: C.C.
_____ Representante Legal Nombre: C.C.
_____ Nombre: C.C.
_____ Suplente Nombre: C.C.

ANEXO No. 4
MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN
DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ULTIMOS CINCO (5) AÑOS

PROPONENTE: _____

TIPO OBJETO	No. CONTRATO	ENTIDAD	VR. CONTRATO EN PESOS ($)	TIPO	FECHA	Vr. MULTA O SANCIÓN EN PESOS	Vr. MULTA O SANCIÓN EN SMMLV

Declaro bajo la gravedad de juramento, comprometiendo mi responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que represento, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que represento.

(En caso de que la persona jurídica, natural o consorcio y unión temporal, no hayan sido sancionados ni multados durante los últimos cinco (05) años deberán manifestarlo de la siguiente manera.)

Declaro bajo la gravedad de juramento, comprometiendo mi responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que represento, que la empresa que represento no ha sido sancionada ni multada, con ocasión de la celebración de los contratos suscritos en los últimos cinco (05) años.

RAZÓN SOCIAL _____
NIT/ CC _____

REPRESENTANTE LEGAL _____
FIRMA:_____
C.C. No _____

ANEXO No 5

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Señores
E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR
BOYACÁ

El suscrito, CERTIFICA que _____ (NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE), se encuentra a paz y salvo con el Estado por concepto de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje dentro de los seis (06) meses anteriores a la fecha de suscripción de la presente certificación, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos; dando así cumplimiento con las normas legales estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Art. 1o de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,_____
(Nombre de la persona natural, representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica)

ANEXO No. 6

Tutazá Boyacá, _____ de _____ 2026

Señores:
E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR
Ciudad

Asunto: Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad

El (la) suscrito(a) xxxxxxxxx identificada con C.C./ C.E./ P.P No. C.C. No. xxxxxx expedida en xxxxxxxxx, por el presente manifiesto que autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR con Nit. 826.002.609 – 0, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia u otro, de manera previa dentro del proceso de selección, vinculación contractual, legal o reglamentaria y así mismo de surtirse esta, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y la Política de Protección y datos personales de datos, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Firma: _____
Nombres y Apellidos: xxxxxxxx
C.C./ C.E./ P.P: C.C. No: xxxxxxxx expedida en xxxxxxxxxxx

ANEXO No. 7

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE AMBULANCIA PARA ENTREGA EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa (nombre de la empresa) _____, certifica bajo la gravedad de juramento que en el desarrollo del contrato que se suscriba con ocasión al Proceso de Selección de Convocatoria pública Nº 001 de 2026 para el ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) 4X4, PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR , cuenta con la DISPONIBILIDAD INMEDIATA DEL VEHICULO OFERTADO EN SU PROPUESTA PARA SER ENTREGADO DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ESTO ES DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Numero de chasis:_____
Numero de motor:_____

La presente certificación se expide a solicitud de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR a los _____ días del mes de _____ del 2026.

_____

Gerente

ANEXO N**o. 8**

RELACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Nombre Entidad	No. de contrato	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Valor del contrato	Valor ejecutado

_____

Firma del representante legal o persona natural

C.C. No.

ANEXO No. 9

MINUTA CONTRACTUAL
CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR

CONTRATO NÚMERO: xxxxxxxxxx FECHA: xxxx de xxxx de 2026

CIUDAD:	MUNICIPIO DE TUTAZÁ
CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR TUTAZÁ
NIT. No	826.002.860 – 3
CONTRATISTA:	Xxxxxxx
CC No.	No. xxxxxxx expedida en xxxxxxxx
OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN A TODO COSTO Y DOTACIÓN COMPLETA Y HABILITADA PARA TAB, DE UNA (01) AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) 4X4, COMBUSTIBLE DIÉSEL, MODELO 2026 TIPO FURGÓN PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ, REFERENCIA DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN PROYECTO MGA: chasis 4x4 diésel que cumpla o supere las especificaciones técnicas, mecánicas, dimensionales y de seguridad establecidas en la ficha técnica del pliego de condiciones, sin restricción de marca o referencia comercial.

VALOR TOTAL:	xxxxxxx M/CTE. ($xxxxxxxxx)
PLAZO:	DOS (02) MESES
VIGENCIA:	Xxxxx DE xxxxxx AL XXXXXXX DE XXXXXXX DE 2026
RUBRO:	2.3.2.01.01.003.07.01.01 DENOMINADO VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS - FUENTE: -Vehiculo TAB

Los aquí suscribientes, **E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR** del municipio de Tutazá con Nit. 826.002.860-3, representada legalmente por **ENID ZOTAQUIRA GÁLVIS,** identificada con la cédula de ciudadanía número 40.049.005 de Tunja, en calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 035 de marzo 22 de 2024 y acta de posesión del 1 de abril de 2024,obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLIVAR con NIT: 826.002.860-3, quién para efectos del presente contrato se denominará la ESE CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLIVAR DE TUTAZA como CONTRATANTE por una parte**,** y por la otra **XXXXXXX** identificada con cedula de ciudadanía No. xxxxxxxxxxx expedida en xxxxxxxxxxx; y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Acuerdo de Junta Directiva No. 009 de julio del 2021, previas las siguientes consideraciones: 1. La E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan. 2. La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. 3. La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. 4. Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: *"las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno".* 5. Las normas que rigen la presente Convocatoria son las del Derecho Público y Privado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el Acuerdo 009 de 2021, por medio del cual se aprueba el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR . 6. Por su parte, la Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: "*Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al*

régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen". 7. En el mismo sentido, la Ley 100 de 1993, articulo 195, dispone: "*Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".* 8. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. 9. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. 5. Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 009 de 6 de julio del 2021, contempló en su ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. Se contempla como modalidades y mecanismos de selección de contratistas al tenor de lo establecido en la Resolución No. 5185 de 2013, la Convocatoria pública, la contratación directa y subasta inversa. *Convocatoria Pública: Corresponden a aquellos mediante el cual se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable, de acuerdo con los factores de selección establecidos en el documento de la invitación. Se acudirá a esta modalidad de contratación, cuando la cuantía del negocio supere las establecidas para la contratación directa, esto es veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La Gerente requerirá autorización previa de la Junta Directiva para los contratos que la cuantía a comprometer exceda los 280 SMLMV.* 10. La Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. 11. La Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud. 12. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011 el bienestar del usuario es el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. 13. El Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3 indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, *"sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".* 14. PROCESO ESPECIAL PARA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN BIOMÉDICA CON RECURSOS DE LA NACIÓN / ESTATUTO DE CONTRATACIÓN – ACUERDO 009 DEL 2021: 15. La ESE, deberá aplicar las siguientes reglas especiales en caso de ejecución de recursos provenientes el presupuesto general de la nación y que financien dotación biomédica. 16. ARTICULO CUADRAGÉSIMO: ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO. La entidad deberá determinar en la fase de planeación si se hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad

beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia. NOTA: La E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ no se acoge a la figura del anticipo ni del pago anticipado en el presente proceso de contratación; por lo tanto, la regla anterior no resulta aplicable, y la forma de pago se regirá exclusivamente por lo dispuesto en la Cláusula Tercera del presente contrato. 17. ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. GARANTIAS Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos. 18. ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. En los procesos de Convocatoria Pública se deberá establecer el cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción. 19. ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II. 20. ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas. 21. ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: Para la contratación de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales. 22. ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como

resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables. NOTA: El presente artículo no resulta aplicable al presente proceso, por cuanto su objeto no corresponde a contratación de obra de adecuación, ampliación o construcción de infraestructura, sino a la adquisición de una ambulancia y dotación biomédica. 23. ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO: La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto. 24. Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR presentó proyecto, mediante la metodología MGA esquema SUIFPs, mediante el identificador 17649821 para la adquisición y Dotación DE UNA AMBULANCIA PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR EN EL MUNICIPIO DE TUTAZÁ-BOYACA. 25. Que dicho proyecto tuvo en cuenta que el municipio de Tutazá presenta grandes falencias en cuanto al acceso a los servicios de traslado asistencial de pacientes. Esto se debe a la deficiencia cuantitativa y cualitativa del parque automotor para el transporte asistencial de pacientes, así como el uso de vehículos inadecuados para dicho transporte, lo que estaría generando demora en la atención médica de los pacientes y un posible aumento de demandas por la negligencia en el transporte asistencial de urgencias. 26. Que de lo anterior se concluye que la ESE CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ, le asiste la imperiosa necesidad de adquirir disponer de una ambulancia tipo TAB que cumpla con las condiciones mínimas de seguridad, comodidad y atención en concordancia con la NTC 3729. 27. Que dicho proyecto tiene como propósito principal adquirir una ambulancia 4X4 que será entregada a la ESE del Municipio de Tutazá, entidad habilitada para la prestación de servicios de salud, específicamente en el grupo de Transporte Asistencial, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019. 28. Que, en cuanto a las especificaciones técnicas, esta ambulancia debe tener en cuenta los siguientes elementos, definidos tanto en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud (o la norma vigente), como en la NTC 3729, que define la tipología vehicular, ambulancias de transporte terrestre y la NTC 5211. 29. Que la adquisición de la ambulancia 4X4, contempla su entrega directa en el sitio de operación. Así mismo, se incluyen los papeles y requisitos necesarios para su adecuada operación, como el SOAT y la matrícula. 30 Que la ambulancia TAB incluye chasis, carrocería, piso, aire acondicionado, tapicería de fábrica, una división e intercomunicador, forrado interior, una barra pasamanos, sistema eléctrico de la ambulancia, sistema de luces y sonido, sistema eléctrico área del paciente, distribución de muebles, silla para auxiliar y acompañante, dotación para ambulancia de traslado asistencial equipo médico, señalización exterior, dotación y especificaciones técnicas para una ambulancia TAB que cumpla las características mínimas, establecidas en la NTC 3729 cuarta actualización y resolución 3100 del 2019. 31. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 00001490 del 21 de julio de 2025 Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2025, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural. Asignó a la ESE CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ

la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($291.933.883.00), para la financiación de la adquisición de un (1) vehículo tipo TAB, de acuerdo al proyecto presentado por la entidad territorial y la ESE. 32. Que de acuerdo al artículo 5 numeral 5.4 Las Empresas Sociales del Estado y las entidades territoriales señaladas en el artículo 1 de la resolución en mención, tendrán a su cargo el cumplimiento de, entre otras la siguiente obligación: “Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de esta cartera ministerial, según corresponda”. 33. Que de igual forma el articulo 5 numeral 5.4, contempla: Los bienes adquiridos con los recursos asignados en el presente acto administrativo deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, diseño que será suministrado por el área responsable del seguimiento de esta cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Médica de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012. En todo caso las Empresas Sociales del Estado y entidades territoriales receptoras de los recursos, deberán remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o fílmico. 34. Que el parágrafo del articulo 5 de la resolución de asignación de recursos contempló también, como obligación de las empresas sociales del estado y entidades territoriales: Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas. En los procesos de selección de contratistas, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, deberá previamente justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura. Dicha justificación deberá ser presentada para aprobación de este Ministerio, concretamente ante la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres. En caso de ser aprobada la figura del anticipo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir previamente la constitución de una fiducia. 35. El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia en su inciso segundo señala que además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones. De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. 36. Que la celebración de Convenio Interadministrativo, de acuerdo al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone: “Artículo 95 de la ley 489 de 1998, “Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...” 37. La E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR , cuenta con la idoneidad para garantizar eficiente y eficazmente la ejecución de actividades que hacen parte de este convenio, además porque es una de las entidades destinatarias de los recursos asignados en la resolución del Ministerio referido y es la entidad que va a operar el servicio de transporte asistencial básico habilitado bajo los criterios de la resolución 3100 del 2019 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en donde se cuenta con las capacidades técnicas para operar el vehículo objeto del convenio. 38. Que el la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR emitió certificación de fecha 28 de mayo del 2024 en la que manifestaba la sostenibilidad del proyecto manifestando que la institución garantiza la financiación de los costos de operación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el

aseguramiento de la ambulancia objeto del convenio durante su tiempo de vida útil. 39. Que existe disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente CONTRATO No. 0xx-2026 con cargo al rubro No. 23201010030701-123304 VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, FTE: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL -AMBULANCIA, y FTE: OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL- AMBULANCIA. el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202600107, expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. 40. Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** ADQUISICIÓN A TODO COSTO Y DOTACIÓN COMPLETA Y HABILITADA PARA TAB, DE UNA (01) AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) 4X4, COMBUSTIBLE DIÉSEL, MODELO 2026 TIPO FURGÓN PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ, REFERENCIA DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN PROYECTO MGA: chasis 4x4 diésel que cumpla o supere las especificaciones técnicas, mecánicas, dimensionales y de seguridad establecidas en la ficha técnica del pliego de condiciones, sin restricción de marca o referencia comercial. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de xxxxxxxx M/CTE. ($xxxxxxxxx) valor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor de contrato El valor del contrato no contempla el otorgamiento de anticipo ni pago anticipado alguno, y será cancelado en dos (02) pagos así: i) veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con orden de compra y evidencia de adquisición del chasis del vehículo, debidamente identificado con el número de chasis (garantía de seriedad convertida en cumplimiento hasta legalización); ii) ochenta por ciento (80%) restante del valor total del contrato, contra entrega total habilitada del vehículo tipo ambulancia totalmente terminado, con su carrocería, dotación, equipos y demás especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso (documentos, matrícula, soat, pruebas y verificación técnica), y recibo a entera satisfacción de la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá. En todo caso el pago se realizará con la entrega de: 1) Vehículo TAB 4x4 diésel, modelo 2026 o superior; chasis 4x4 diésel que cumpla o supere las especificaciones técnicas, mecánicas, dimensionales y de seguridad establecidas en la ficha técnica del pliego de condiciones, sin restricción de marca o referencia comercial; señalización “estrella de la vida”; sirena y barra de luces; telecomunicaciones bidireccionales y georreferenciación CRUE; dotación integral; manuales (instalación, operación, mantenimiento), debiendo cumplir con normatividad NTC 3729, NTC 1467, NTC 1570, Ley 1831/2017, Resolución 3100/2019 y Resolución 1542/2024 (actualización), incluida habilitación y registro. Entrega “a todo costo”. Incluye matrícula, SOAT, trámites, impuestos, permisos y certificaciones, puesta en funcionamiento en sede E.S.E. 2) Entregar el vehículo de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente contrato en el lugar que se le indique, cumpliendo las condiciones técnicas establecidas, toda su dotación, bienes, equipos y productos objeto del presente contrato, detallados en el anexo de la especificación técnica de la convocatoria pública que hace parte integral del contrato. 3) Verificar el funcionamiento y pleno uso de cada uno de los elementos que componen la ambulancia y de sus equipos y elementos adquiridos, los cuales deben cumplir con las especificaciones del material tanto en calidad como en cantidad. 4) EL CONTRATISTA garantiza que los elementos ofrecidos son de buena calidad, fabricados de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y cumplen con las normas vigentes de calidad exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás condiciones ofrecidas en la propuesta, así como las

normas de habilitación. De la misma manera se compromete a asumir los costos de fletes y transporte de los elementos que se despachen dentro de las condiciones de este Contrato y a entregar a entera satisfacción los materiales en las instalaciones de LA E.S.E. 5) Entregar manuales en español de instalación, operación, manejo, mantenimiento preventivo y correctivo, así como manual de partes. 6) Dar el entrenamiento que sea necesario a las personas para el manejo del vehículo y carrocería y demás equipos accesorios que lo requieran, de acuerdo con los parámetros descritos. 7) Garantizar la calidad del chasis y carrocería y de los equipos accesorios y el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. 8) Entregar la ambulancia equipada totalmente y con los papeles al día en la sede de la E.S.E. dentro del término pactado en el contrato para su ejecución. 9) Entrega del informe correspondiente, entrega de la factura electrónica o cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y aportes parafiscales-tener en cuenta sí aplica, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. 9) Las demás que se desprendan de la propuesta presentada. PARÁGRAFO 1. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto contratado. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA responderá civilmente y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley. PARÁGRAFO 2: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos en caja, previa revisión y aceptación de los mismos. PARÁGRAFO 3: Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO 4: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. PARÁGRAFO 5: El pago se realizará de acuerdo a la forma de pago aquí establecida, con la aceptación de la cuenta. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO 6: Los impuestos, tasas, gravámenes, derechos de matrícula y demás valores o costos que se llegaren a causar u ocasionar con ocasión del proceso de adquisición, entrega, matrícula y demás trámites del vehículo objeto del presente contrato, estarán a cargo del proponente/contratista, sin que ello genere valor adicional al presupuesto oficial ni al valor total del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga LA EMPRESA, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600107. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (02) meses, contados a partir del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. Y su vigencia será el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, tiempo en el que las partes procederán a liquidar el contrato de manera bilateral, según sea el caso. **CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutarán en el Municipio de Tutazá **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** 1) Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. 2) Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. 3) Actuar con alto grado de responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. 4) Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. 5) Informar oportunamente a LA EMPRESA sobre cual circunstancia

que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato. 6) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 9) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Entregar en propiedad los bienes objeto del contrato de acuerdo a la especificación técnica. 2) Realizar la entrega en la ESE y en el área que designe el supervisor del contrato. 3). Garantizar la calidad de los productos, hacer entrega de la carta de garantía por defectos de fabricación por el término de 1 año. 4) EL CONTRATISTA debe hacer la entrega del manual del usuario en español, Manuales o protocolos de limpieza y desinfección del equipo. 5). Entrega de hoja de vida de los equipos. 5). Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la entrega e instalación del equipo en la sede de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR , tales como: fletes, seguros, personal, impuestos y otros, los cuales correrán por su cuenta y riesgo. 6). Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor o interventor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos, en el contrato y en los términos de condiciones y en la propuesta presentada, así como lo definido en el pliego de condiciones. 7). Garantizar la calidad y funcionalidad de los equipos y del vehículo en general, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la E.S.E, de aquellos bienes o elementos que resulten defectuosos por fabricación durante el periodo de garantía ofertada. 8). Los equipos deberán ser de la marca contratada con representación en el país. 9). Se deberá dar cubrimiento mínimo de un año en soporte técnico para las instrucciones de uso del equipo. 10). Se entregará el bien contratado con las licencias requeridas para su correcto funcionamiento. 11). Entregar la documentación que acredite la legalidad del bien, junto con las garantías. 12). Las establecidas en los criterios técnicos del vehículo TAB 4X4 con toda la dotación que se contempla en lo relativo a la parte técnica a saber:

1. Ambulancia T.A.B., 4X4, tipo furgón, modelo 2025 o superior para la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR Tutazá.
2. Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.

3. Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de “abierta”, con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %.

4. En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad.

5. Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente para ambulancia 4X4

6. Tipo furgón son mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35 de alto.

7. En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda “ambulancia”, fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra “ambulancia”, tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso.

8. En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR Tutazá a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB y el nombre del municipio sede del prestador de servicios de salud (Tutazá - Boyacá)

9. En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener “estrella de la vida”, de color azul o verde reflectivo, o el emblema protector de la misión médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud.

10. Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180o y de fácil observación con la luz del día.

11. Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180o y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo.

12. Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

13. Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

14. Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes.

15. Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo.

16. Silla del acompañante y silla del personal auxiliador, de material lavable que cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.

17. Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.

18. Leyenda de “este es un espacio libre de humo de tabaco” u otro similar” y “use el cinturón de seguridad”, ubicada en el compartimiento del paciente.

19. Gabinetes del compartimiento del paciente que son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y cuentan con puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura.

20. Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: azul: sistema respiratorio; rojo: sistema circulatorio; amarillo: pediátrico; verde: quirúrgico y accesorios.

21. Entrepaños de los gabinetes que cuentan con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos biomédicos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.

22. Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia.

23. Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente.

24. Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.

25. Barra pasamanos en el compartimiento del paciente, fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.

26. Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente.

27. Sirena como sistema principal de alerta.

28. Sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.

29. Sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial en salud a través del CRUE.

30. Extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg. Para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente).

31. Chalecos reflectivos para la tripulación.

32. Sistema generador de energía eléctrica a partir del motor, tipo alternador, con potencia suficiente o varios de ellos, para lograr que todos los equipos biomédicos funcionen de manera simultánea.

33. Mínimo dos baterías con una capacidad mínima total de 150 amperios.

34. Mínimo dos tomacorrientes tipo “encendedor de cigarrillo” identificados en el compartimiento del paciente.

35. Convertidor de 12 voltios corriente continua a 120 voltios +/- 15% de corriente alterna, con mínimo dos tomacorrientes identificados en el compartimiento del paciente.

36. Un tomacorriente en el exterior de la carrocería debidamente protegido.

37. Cable conductor con polo a tierra y recubierto con caucho de mínimo 30 metros de longitud, con los extremos adaptados para alimentación eléctrica.

38. En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, debe llevar el nombre o logotipo de la entidad a la cual pertenece, la sigla TAB y el nombre del municipio sede del prestador de servicios de salud.

39. Un (1) Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente.

40. Un (1) Monitor de Signos Vitales con accesorios adultos y pediátricos que cuenta como mínimo con trazado electrocardiográfico si no está incluido en el desfibrilador, presión no invasiva, saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor externo.

41. Un (1) Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios (manguera de succión y sondas de aspiración de varios tamaños).

42. Un (1) aspirador nasal manual.

43. Un (1) glucómetro.

44. Torniquetes para el control de hemorragia.

45. Una (1) Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente.

46. Una (1) Camilla rígida en poliuretano tipo araña larga con arnés o correas para asegurar al paciente, para trauma tipo Espinal.

47. Una (1) Camilla rígida corta en madera tipo araña para trauma tipo Espinal con Dos (2) correas de sujeción.

48. Atril porta suero de dos ganchos.

49. Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Deberá tener
50. mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia.

51. Un (1) Tensiómetro con brazalete Adulto.

52. Un (1) Tensiómetro con brazalete Pediátrico.

53. Un (1) Fonendoscopio adulto que amplifica y esclarece los sonidos orgánicos, haciendo más preciso el diagnostico.

54. Un (1) Fonendoscopio pediátrico.

55. Una (1) Pinza de Magill.

56. Una (1) Tijera de material o corta todo.

57. Un (1) Termómetro Digital.

58. Una (1) Perilla de Succión.

59. Cánulas de Guedel: 1 rosa, 1 azul, 1 negro, 1 blanco, 1 lila, 1verde, 1 naranja, 1 rojo, 1 amarillo.

60. Sondas de succión (Levin, Nelaton, Foley).

61. Una (1) pinza Rochester curva.

62. Una (1) pinza Rochester recta.

63. Una (1) Riñonera en acero en acero inoxidable.

64. Un (1) Pato mujeres.

65. Un (1) Pato hombres.

66. Una (1) Linterna de mano para examen médico con baterías de repuesto.

67. Dos (2) Buretroles.

68. Una (1) Manta Térmica Aluminizada.

69. Un (1) Cilindro para oxígeno medicinal de 3m3.

70. Un (1) Oxigeno medicinal portátil de mínimo 0,5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las

71. camillas, manteniendo el suministro de oxígeno medicinal al paciente.

72. Un (1) regulador precalibrado con manómetro, dosificador flujometro con acople rápido.

73. Una (1) Llave boca fija de 1 1/8 para cambio de pipa de oxígeno.

74. Una (1) Bala de oxígeno portátil en aluminio con capacidad de 0.5 metros cúbicos

75. Un (1) regulador precalibrado con manómetro y dosificador con su respectivo estuche.

76. Dos (2) Inmovilizadores cervicales graduables adulto.

77. Dos (2) inmovilizadores cervicales graduables pediátrico.

78. Un (1) Inmovilizador lateral de cabeza.

79. Tres (3) Juegos de férulas de cartón (inmovilizadores) para las extremidades superiores e inferiores.

80. Una (1) Caja de plástica de gran resistencia.

81. Dos (2) Vendas de algodón.

82. Dos (2) Vendas de gasa.

83. Vendas elásticas de varios tamaños.

84. Dos (2) Vendas triangulares.

85. Dos (2) Apósitos de gasa.

86. Dos (2) Ganchos de ligadura umbilical.

87. Una (1) Cinta de esparadrapo de 2” por 5 yardas.

88. Una (1) Cinta de micropore color piel

89. Un (1) Juego de sabanas para la camilla.

90. Un (1) Dispositivo autoinflable (Resucitador pulmonar) pediátrico de bolsa válvula con reservorio pediátrico.

91. Una (1) Mascara oxigeno de no reinhalación con reservorio pediátrica.

92. Una (1) Máscara de oxígeno simple para adulto.

93. Una (1) Máscara de oxígeno simple pediátrica.

94. Una (1) Cánula nasal de oxígeno adulto.

95. Una (1) Cánula nasal de oxígeno pediátrica.

96. Dos (2) Mangueras para oxígeno.

97. Un (1) Aditamento supraglótico adulto.

98. Un (1) Aditamento supra glótico pediátrico.

99. Un (1) Kit de sistema ventury adulto con diferentes fracciones inspiradas de oxígeno (incluye mascarilla).

100. Un (1) Kit de sistema ventury pediátrico con diferentes fracciones inspiradas de oxígeno (incluye mascarilla).

101. Dos (2) Vasos humificadores simples.

102. Dos (2) Vasos humificadores ventury.

103. Una (1) Micro cámara de nebulización con mascarilla adulto (Inhalo cámara).

104. Una (1) Micro cámara de nebulización con mascarilla pediátrica (Inhalo cámara).

105. Una (1) Gafas de bioprotección.

106. Una (1) camisa de fuerza con hebillas y correas en tela."

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MOTOR

1. Cilindraje entre 2000 c.c. a 3000 c.c.
2. Número de válvulas mínimo: 16 válvulas
3. Potencia mínima: 150 Hp @ 3.100 rpm (105 HP)
4. Torque mínima: 340 N.M @1500-2400 RPM
5. Inyección directa +
6. Combustible: DIESEL o GASOLINA
7. PBV máximo: 3200 kg

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN

1. Caja de velocidades: manual. De cinco (5) velocidades más reversa.
2. Distancia entre ejes mínimo 3100 mm
3. Sistema de transmisión 4X4.
4. Neumáticos y rines en acero R16 (17,5) o R17
5. Radio Sistema Am/Fm Cd +USB
6. Capacidad Tanque de Combustible: máximo 22 Galones.
7. Las demás consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2007.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE FRENOS

1. Sistema de frenos: discos ventilados delanteros, y frenos traseros tambores.
2. Freno de aparcamiento o emergencia capaz de mantener inmóvil y en forma permanente, el completamente cargado.
3. Las demás consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2007.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE SUSPENSIÓN

1. El sistema de suspensión delantera independiente barra estabilizadora.
2. Suspensión trasera: Eje rígido con barra estabilizadora.
3. Las demás consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2007.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN Y RUEDAS

1. Sistema de dirección: con Asistencia Hidráulica.
2. Llantas: Debe rodar sobre cuatro (4) ruedas, con llantas radiales en tamaño comercial; con llantas radiales en rin acero 16" (17,5) o rin de acero 17" y del tipo autorizado por el fabricante del vehículo.
3. Las demás consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2007.

ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA ELÉCTRICO

1. La ambulancia debe estar equipada con un sistema generador de energía eléctrica a partir del motor del vehículo, de tipo alternador, con rectificación y regulación electrónica, con capacidad mínima de producir 60 amperios, a una tensión de 12 voltios y con una temperatura ambiente en el compartimento del motor a 90o Centígrados.
2. El alternador debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la NTC 1704 del ICONTEC - última actualización.
3. Todos los circuitos instalados estarán protegidos mediante fusibles calibrados de fácil accesibilidad para su eventual sustitución. Los fusibles correspondientes al equipo médico y conexiones del compartimento del paciente, irán en una caja única en un compartimento de fácil acceso para la sustitución y mantenimiento.
4. Durante la adecuación del sistema eléctrico de la ambulancia se deberá trabajar en conjunto con los técnicos de comunicaciones de la secretaria de Salud y el proveedor de los equipos de radiocomunicación para coordinar la colocación del equipo. El cableado, las terminales, conectadores y demás elementos periféricos o diferentes al equipo de recepción y transmisión para el equipo de radio comunicaciones deberán ser pre instalados y proporcionados por el proveedor de la ambulancia de acuerdo a la especificación técnica que suministre la secretaria de Salud.
5. Todo el equipo eléctrico del vehículo, funcionará a una tensión nominal de 12 voltios de corriente continua, con polaridad negativa a la masa del vehículo, y con un inversor.
6. La ambulancia deberá contar con un sistema de almacenamiento de energía de mínimo 150 amperios hora, distribuido como mínimo en dos baterías (una de ellas debe

ser la original del vehículo). El sistema de acumulación debe proporcionar una tensión de 12 voltios, capaz de suministrar un corriente pico de 400 amperios y su capacidad debe ser suficiente para producir, sin caída apreciable de tensión, una intensidad mínima de 115 amperios durante una hora a 17 grados centígrados de temperatura ambiente. Las baterías deben ser libres de mantenimiento y cumplir con todos los requisitos establecidos en la NTC 978 del ICONTEC.

7. El sistema eléctrico del vehículo y del compartimento del paciente debe cumplir con la norma NTC 3729 última actualización de 2007, mejorado en su potencia a través del inversor, el cual será como mínimo de uno punto dos (1.2) Kw, con una eficiencia mínima de 90%. Además deberá tener: dos tomacorrientes de tipo encendedor de cigarrillos extendidos al compartimento del paciente (corriente continua de 12 v) y cuatro (4) tomacorrientes dobles (corriente alterna de 120 v+/- 15% 60 Hz) bien identificados y ubicados hacia la cabecera de la camilla (panel anterior izquierdo del compartimento del paciente), al lado del acceso principal y en el mueble de equipos.
8. Cada uno de los toma corrientes deben estar protegidos por un breaker independiente, de tal manera que un cortocircuito producido en un aparato conectado a una de las tomas, no afecte a las restantes.
9. La instalación eléctrica de la carrocería debe estar dentro de un sistema de canalización y protección, de material auto extinguible, debe contar con sistema de supresión de interferencia para ondas de radio, preferiblemente en los cables de ignición. Debe estar aislada y protegida del agua, señalizada e identificada en los planos eléctricos y electrónicos de la ambulancia.
10. La ambulancia deberá tener, en su dotación, una extensión de cable encauchado calibre mínimo de 16 AWG con polo a tierra trifilar y encauchetado, de mínimo 30 metros con sus extremos debidamente adaptados para lograr la alimentación eléctrica del exterior (110 voltios, 60 Hertz, corriente alterna), con sistema para enrollarlo o recogerlo.
11. Se debe tener en cuenta el consumo eléctrico de los sistemas propios y de los equipos biomédicos de la ambulancia, bajo condiciones de operación simultánea de todos los equipos como: aire acondicionado, succionador, iluminación, radio y demás elementos eléctricos. La capacidad del sistema de generación y almacenamiento debe ser superior a la suma de cada uno de los circuitos soportados por éstos en condiciones extremas.
12. Se debe utilizar elementos de alta eficiencia energética para efectos de señalización e iluminación de la ambulancia y limitar al máximo la utilización de elementos adicionales innecesarios para la función de señalización e iluminación.
13. Se debe señalizar el riesgo eléctrico por medio de un aviso visible cercano a la conexión de entrada a la ambulancia.

COMPARTIMIENTO DE PACIENTES- GENERALIDADES Carrocería: Tipo FURÓN

1. Sistema constructivo monocasco con estructura el Coll Roll internamente forrada en fibra de vidrio y externamente una sola pieza en fibra de vidrio, generando una estructura resistente y liviana, con alta absorción al impacto y a la deformación, brindando mayor seguridad al paciente y a los ocupantes del habitáculo.
2. Con relación al compartimento de pacientes, el proponente debe especificar los materiales y características de los mismos, revestimientos interiores, tipos de soportes y características de estos, de acuerdo a los equipos a instalarse en cada uno de los vehículos.

3. Debe estar localizada en la sección posterior del vehículo y tendrá las dimensiones suficientes para albergar una camilla de dos metros de longitud, una silla para tripulante ubicada en la cabecera o al lado de la camilla en la que pueda estar cómodamente sentado el personal paramédico, con un espacio de 25 cm entre el borde anterior del asiento y la cabecera de la camilla, un asiento lateral auxiliar para el personal acompañante y que pueda emplearse para ubicar una camilla auxiliar con un espacio mínimo de 20 cm entre el borde lateral del asiento y el borde lateral de la camilla principal, en todos los casos el espacio destinado al paciente debe estar aislado del destinado al conductor.
4. Debe poseer una barra pasamanos de material resistente y antioxidante fijada al techo, a todo lo largo del compartimento del paciente, a fin de proporcionar sostenimiento al personal asistencial cuando el vehículo se encuentre en movimiento.
5. Debe poseer un sistema de iluminación interior tipo LED de doble intensidad que permita la asistencia del paciente en condiciones adecuadas.
6. Longitud mínima del interior del compartimento del paciente (sin revestimiento) deberá ser de 2.20 m.
7. Ancho mínimo del interior del compartimento del paciente (sin revestimiento) deberá ser de 1.50 m.
8. Altura mínima del interior del compartimento del paciente (sin revestimiento) deberá ser de 1.35 m.
9. En el compartimiento del paciente, lleva la leyenda de “NO FUME” y “USE EL CINTURÓN DE SEGURIDAD”.
10. En todo caso el compartimento del paciente deberá cumplir con todos los demás requerimientos
11. consignados en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2007.
12. k. El mueble principal debe ser de un solo molde de pared a pared de techo a piso.

ESPECIFICACIONES DE LUCES INTERIORES

1. En el techo del compartimento del paciente debe haber un sistema de luz ambiental constituido lámparas con tecnología LED de doble intensidad.
2. Las demás consignadas en la Norma Técnica ICONTEC 3729 última actualización de 2007. por cuatro

ESPECIFICACIONES DE LUCES EXTERIORES

1. La ambulancia debe contar con dispositivos de señalización óptica, de acuerdo a la Norma Técnica ICONTEC 3729 última actualización de 2007 además de las normas SAEJ1318.
2. Las barras de luces de la ambulancia pueden ser estroboscópicas o con LEDS de acuerdo a la Norma SAEJ 845, domo rojo en policarbonato, incluido megáfono y sirena con caja de sonido que arroje como mínimo de 100 vatios y que la unidad de sonido arroje mínimo 100 vatios.
3. Una mini barra de luces tipo LED en la parte posterior de la ambulancia.
4. Los cocuyos direccionales delanteros corresponderán a los originales de fábrica del vehículo y los cocuyos direccionales traseros del vehículo deben tener adicionalmente luces LED.

5. Los controles para la operación de luces de emergencia preferiblemente deben ser accionados con tarjeta electrónica.
6. Las luces de delimitación laterales blancas fijas tipo LED distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo con una inclinación de 15° con respecto del eje vertical.

ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA SONORO DE ALERTA VIAL

1. El sistema principal de alerta es una sirena electrónica mínimo de cuatro tonos seleccionados independientemente y corneta activada manualmente de mínimo 100 vatios de potencia en valor eficaz.
2. Debe contar con perifoneo o megafonía externa, tendrá control de volumen y será de dotación obligatoria. El dispositivo de mando estará instalado como un panel de control en el compartimento del conductor, de tal manera que pueda ser accionado por este o por su acompañante.
3. La intensidad sonora debe ser mínima de 118 decibeles medidos a 3 metros del vehículo.
4. El altavoz puede ir en la barra de señalizaciones prioritarias o externo en la cara anterior del vehículo, debidamente protegido de golpes y elementos extraños y dirigiendo el sonido hacia adelante.

ESPECIFICACIONES DE ACCESOS (PUERTAS - PELDAÑOS)

1. La ambulancia, deberá tener como mínimo cuatro (4) accesos: dos ubicados en la cabina de conducción y dos en la parte del compartimento del paciente.
2. Las demás consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2007.

ESPECIFICACIONES DE VENTANAS

1. Todas las ventanas del compartimento de paciente deben estar ubicadas en el medio superior, con vidrios de seguridad, homologados para uso en vehículos automotores logrando visibilidad únicamente de adentro hacia fuera aún en condiciones nocturnas y con luces interiores encendidas. Adicionalmente con dispositivo de martillo o de otro tipo para fracturarla en caso de necesidad.
2. La puerta lateral derecha de acceso para la tripulación debe tener ventana con sistema para su apertura.
3. Las demás consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2007.

ESPECIFICACIONES DE REVESTIMIENTOS INTERIORES

1. Las superficies interiores del compartimento del paciente no deben poseer elementos afilados o cortantes y con acabados con materiales no rugosos y lavables.
2. El área interior del paciente debe revestirse en plástico reforzado de fibra de vidrio de material de color claro en las paredes y techo, con aislante térmico y acústico en poliuretano inyectado o material similar de 2,5 mm de espesor, de tal forma que garantice la conservación de la temperatura ambiente y la insonorización del mismo. Debe ser

impermeable, auto extinguible y permitir limpieza con soluciones jabonosas, ácidas, alcalinas o mixtas, sin sufrir deterioro por ello.

3. Las demás consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2007.

ESPECIFICACIÓN DE PISOS

1. La rampa de acceso a la ambulancia para la camilla principal debe ser de lámina en acero inoxidable o aluminio.
2. Protección para el área de la camilla en lámina de acero inoxidable.
3. Piso en material de caucho antideslizante o fibra de vidrio y su unión con las paredes debe ser hermética y adherida al vehículo.
4. Las consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2007.

ESPECIFICACIÓN DE GABINETES

1. Las consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2007

ESPECIFICACIONES DE SEÑALIZACIÓN EXTERIOR (ÓPTICA COLORES Y SÍMBOLOS)

1. El color principal de la ambulancia será blanco.
2. Llevará franjas reflectivas horizontales en los costados laterales.
3. La rotulación, identificación y señalización exterior, se hará con cinta reflectiva que garantice su adherencia al vehículo durante mínimo el periodo de garantía del vehículo, en todo caso esta rotulación e identificación debe ser aprobada por la E.S.E., tanto en sus dimensiones como en su ubicación y características.
4. En los costados y en la parte posterior deberá ir el número de emergencia, código de la ambulancia, el nombre de la E.S.E., y el logo de Misión Médica. La marcación podrá estar contenida claramente en logotipos o escudos, en todo caso esta rotulación e identificación debe ser aprobada por la E.S.E., tanto en sus dimensiones como en su ubicación y características.
5. Debe incluir la sigla TAB en cada costado lateral y posterior del vehículo, según indicaciones de la secretaria de Salud.
6. Las demás consignadas en la Norma Técnica ICONTEC 3729 última actualización de 2007.

ESPECIFICACIÓN DE CONDICIONES AMBIENTALES TEMPERATURA:

1. Las consignadas en la Norma Técnica ICONTEC 3729 última actualización de 2007.
2. Nivel de ruidos: acorde al manual del vehículo

IMPERMEABILIDAD:

1. Las consignadas en la Norma Técnica ICONTEC 3729 última actualización de 2007.

CAMILLA PRINCIPAL

1. Las consignadas en la Norma Técnica ICONTEC 3729 última actualización de 2007.

SISTEMA DE OXIGENO PORTÁTIL

Debe constar con:

1. Un Cilindro de oxígeno de aluminio mínimo de 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno al paciente.
2. Color normativo.
3. Funda en material lavable para su fácil transporte.
4. Humidificador plástico.
5. Manómetro para oxigeno medicinal.
6. Un Flujómetro para oxigeno medicinal adulto.
7. Un Flujómetro para oxigeno medicinal pediátrico.

NOTA: Debe entregarse con la respectiva prueba hidrostática y contenido de oxígeno, de tal manera que se encuentren listos para uso inmediato.

SISTEMA DE OXIGENO PRINCIPAL

Debe constar de:

1. La(s) bala(s) de oxígeno debe(n) estar ubicada(s) en un compartimento cerrado, con puerta al interior o exterior de la ambulancia.
2. Dotar la ambulancia con una (1) bala de 3 m3 de capacidad total de almacenamiento, en aluminio, para oxigeno medicinal respectivamente cargada (Debe entregarse con la respectiva prueba hidrostática y contenido de oxígeno, de tal manera que se encuentren listas para uso inmediato).
3. Sistema de aseguramiento de la bala con amortiguación en las paredes y en el piso donde esta haga contacto, con el fin de limitar las vibraciones y ruidos. El aseguramiento debe soportar movimientos y golpes sin soltar el cilindro.
4. Comunicación con el interior de la ambulancia a través de la cual se pueda maniobrar la llave de cierre de la válvula de la bala y el manómetro instalado en la misma.
5. La manguera o tubería para conducción del oxígeno, debe estar en el compartimento del paciente y terminar en una de las paredes interiores de la ambulancia con una toma de flujómetro.
6. Una llave de boca fija de 1.1/8 de pulgada para las conexiones de la red de oxígeno en el recambio de la bala. Esta llave puede estar fijada con una cadena, en una de las paredes del compartimento de tal forma que permita fácil maniobra para aflojar la manguera/tubería o el manómetro.
7. Un manómetro para cilindro de oxígeno para colocar en la bala.
8. Un flujómetro de pared con su humidificador, conectado al sistema de almacenamiento de oxígeno, instalado en el interior del compartimento del paciente.
9. Un flujómetro pediátrico.
10. Dos humidificadores plásticos, estériles.

EQUIPOS MÉDICOS SEGÚN RESOLUCIÓN 3100 del 2019 AMBULANCIA TAB CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MONITOR SIGNOS VITALES:

1. Un (01) Monitor multiparamétrico (ECG, Temperatura, SpO2, PNI, Respiración) de 5 parámetros con diseño de pantalla ultra delgado para uso de pacientes adultos, pediátricos y neonatos
2. Pantalla táctil (TFT LCD) multicolor de alta resolución

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SUCCIONADOR:

1. Equipo debe ser entregado con sistema de sujeción a la ambulancia, debe contar con juego de mangueras para paciente, frasco de recogida de líquidos, conector cónico para tubos siliconados aptos para esterilización.
2. Bomba de motor tipo pistón sin aceite libre de mantenimiento
3. Bajo ruido y de trabajo continuo.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO:

1. Dar cumplimiento a la ley 1831 de 2017
2. Ser de fácil uso, con instrucciones auditivas y visuales,
3. Tener como mínimo una batería con duración de hasta 350 descargas a 200J
4. Tener como mínimo dos juegos de parches para adulto y pediátrico.

DOTACIÓN SEGÚN LEY 1831 DE 2017 PARA DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA) EN TRANSPORTE DE ASISTENCIA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESFIBRILADOR GLUCÓMETRO

1. Estuche con Lancetas, caja de tiras reactivas, Batería de 3 voltios instalada, estuche compacto.

EQUIPO BÁSICO

1. Una Llanta de repuesto original del vehículo.
2. Un Rin original del vehículo.
3. Dos (2) Extintores para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg instalados uno en la zona del paciente y uno en la cabina del conductor.
4. Gato original del vehículo.
5. Herramientas de sustitución de ruedas original del vehículo.
6. Dos tacos de madera.
7. Dos bloques de madera.
8. Dos señales reflectivas de emergencia.
9. Una llave de pernos tipo cruceta.
10. Un juego de seis llaves boca fija diferentes medidas,
11. Una llave inglesa de 1.1/2”.
12. Dos chalecos fluorescentes.

13. Un juego de cables de iniciación eléctrica de batería.
14. Tres destornilladores de pala 6" - 8" - 10".
15. Tres destornilladores de estrella 6" - 8" - 10".
16. Un alicate de mango aislado 6".
17. Una palanca patacabra de mínimo 50 centímetros.
18. Un martillo metálico de 250 grs mínimo.
19. Una tijera corta todo.
20. Una cuchilla para romper cinturones.
21. Una cuerda estática de 20 mts, con diámetro mínimo de 12.5 mm y su correspondiente gancho para tracción.
22. Una lámpara con enchufe para toma corriente con 15 mts de cable.
23. Una linterna con pilas.
24. Una caja con fusibles surtidos de los usados por el vehículo.
25. Una caneca con elementos propios de aseo.
26. Un (1) recipiente reciclable o desechable, con mecanismo de ajuste a la carrocería o a los gabinetes, que contenga como mínimo 5 litros de agua.

MATRÍCULA

La Ambulancia debe entregarse matriculada a nombre de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR Tutazá, correspondiente (matricula realizada en una de las Unidades Regionales de la Secretaria de Transporte y Movilidad del Departamento de Boyacá) incluyendo todos los trámites, impuestos seguros obligatorios (SOAT) con vigencia mínima de un año.

NOTA: para la verificación de estos requisitos, se solicita que el oferente presente una manifestación en la propuesta en la que indique que el vehículo ofertado cumple con dichas características técnicas, que en todo caso se verificaran al momento de recibir el vehículo.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: LA EMPRESA ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: OSCAR YESID RUBIANO HUERTAS Tesorero; quien velará por los intereses del mismo y tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Delegataria, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación. 5) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 6) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirle a la Gerencia para el respectivo archivo. 7) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Gerencia para el respectivo archivo. 8) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Gerencia. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones

a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Gerencia de LA EMPRESA. 10) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. **PARÁGRAFO.** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. 11) Las demás descritas en el manual de supervisión e interventoría de la institución. **CLÁUSULA DÉCIMA - DERECHOS DE LA EMPRESA:** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RIESGOS:** LA EMPRESA y el (la) CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El contratista en su condición de contratista, será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA responderá por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados, que se llegaren a ocasionar con la acción u omisión relacionada con la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado en el manual de contratación. Lo anterior previo agotamiento del debido proceso y garantizando el derecho a la defensa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala práctica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera al CONTRATANTE por los eventos en que el usuario o tercera sufra algún tipo de perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con LA EMPRESA y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumento distinto al valor del contrato pactado en el presente contrato. En todo caso, la presente disposición atiende a la prohibición establecida en el artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista conoce y acepta que su única remuneración será el valor del precio pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO.** Gastos: los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La ESE CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA EMPRESA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera directa su ejecución y amenacen con su paralización en todo caso para la imposición de las sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará la aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de

contratación. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - MULTAS:** LA EMPRESA, para con EL CONTRATISTA la imposición de multas en caso de que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente al valor del dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de mora. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. COMPETENCIA:** La facultad para imponer multas derivados del contrato estará en cabeza de LA EMPRESA y/o quien designe para el efecto. En caso de que LA EMPRESA detecte acciones u omisiones que puedan constituir un presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato o en su documentación anexa, se atenderá el siguiente procedimiento: El procedimiento se podrá iniciar a solicitud del supervisor del contrato. El supervisor del respectivo contrato presentará un informe detallado que indique de manera precisa: (i) los hechos y/o omisiones objeto de inconformidad; (ii) la relación precisa de las obligaciones presuntamente incumplidas; (III) los soportes documentales que acrediten los hechos u omisiones objeto del procedimiento (IV) la estimación de la multa a imponerse tomando como referencia el porcentaje aplicable acordado. Dicho informe será trasladado al CONTRATISTA a la dirección de notificación electrónica consignada en el certificado de existencia y representación legal y a las direcciones de notificación judicial inscrita en el registro mercantil del contratista y a las direcciones de notificaciones consignadas en el presente contrato, según sea el caso, de cada uno de los miembros, en caso de un contratista plural (consorcio o unión temporal) y a la aseguradora, cuando aplique. Se otorgará un plazo de máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo del informe, para que la aseguradora y/o el contratista, a través de su representante legal y/o apoderado, presente sus descargos, se pronuncie expresamente sobre el informe y plantee sus consideraciones sobre i) la relación precisa de las obligaciones presuntamente incumplidas; (ii) los soportes documentales que acrediten los hechos u omisiones objeto del procedimiento (iii) la estimación de la multa a imponerse, además de otorgarle la posibilidad de aportar los argumentos y soportes que considere pertinentes. La presentación del informe de descargos deberá ser radicada por escrito a la dirección de correspondencia física o correo electrónico que sea establecida en el contrato. En caso de que no exista respuesta por parte del contratista y aseguradora dentro del término otorgado por la entidad se entenderán aceptados los hechos y la tasación de la multa. Una vez recibido el informe de descargos por parte de LA EMPRESA, dicho informe será trasladado a la supervisión para que, con apoyo del área jurídica, en un término no superior a diez (10) días hábiles, emita concepto técnico, jurídico y financiero correspondiente sobre la procedencia de la aplicación de multa y la tasación de la misma, considerando dentro de su recomendación los argumentos y respuestas expuestos por el contratista. La supervisión, en desarrollo de su estudio, podrá recomendar a LA EMPRESA la solicitud de explicaciones y/o soportes documentales adicionales al contratista, a la aseguradora o cualquier tercero que tenga relación con los hechos y/o omisiones objeto de debate, para lo cual se otorgará un término a la aseguradora y el contratista de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al recibo de la solicitud. Teniendo como soporte el informe de supervisión, LA EMPRESA comunicará al contratista y aseguradora sobre la imposición o no de la Multa, a través de comunicación dirigida a la dirección de notificación establecida en el certificado de existencia y representación legal y a la dirección de notificación judicial inscrita en el registro mercantil del contratista y y a las direcciones de notificaciones consignadas en el presente contrato, según sea el caso, de cada uno de los miembros, en caso de un contratista plural (consorcio o unión temporal). La comunicación sobre la imposición de la multa se entiende

como un acto jurídico regido por el derecho privado. LA EMPRESA tendrá la facultad de apartarse de la recomendación efectuada por la supervisión con apoyo de la auditoría, previa motivación desde la perspectiva técnica, jurídica y financiera, la cual será notificada a la supervisión para las consideraciones respectivas. La reclamación presentada por **El CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor con el apoyo del área jurídica, y sometidas a nueva consideración del **CONTRATANTE**. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la multa, se instruirá a **EL CONTRATANTE** para que adelante las acciones correspondientes conforme se señalan en los parágrafos siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez surtido el trámite enunciado anteriormente, **EL CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la multa de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el Contratista se obliga a consignar a favor del **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A través de la firma del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de multa, con los montos que **EL CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora. **NOTA:** El anterior procedimiento se plantea sin perjuicio de las demás acciones de orden administrativo y judicial que correspondan para asegurar la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato EL CONTRATISTA debe pagar a la E.S.E. Centro de Salud, a título de indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal, es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se cause sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. El Centro de Salud adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** En garantía del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLÁUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior. El CONTRATISTA faculta a LA EMPRESA para imponerlas. LA EMPRESA dará aplicación al siguiente procedimiento para aplicar la referida cláusula penal, así: EL SUPERVISOR designado para este fin con apoyo del área jurídica, presentará a LA EMPRESA un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten. LA EMPRESA remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al

CONTRATISTA las explicaciones correspondientes. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de LA EMPRESA, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones. LA EMPRESA enviará a consideración del supervisor, el documento de descargos del CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora. Si el supervisor encuentra que las explicaciones tienen justificación se desistirá del de continuar con el procedimiento; en caso contrario procederán a: 1. Determinar los días de retraso e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes; 2. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA e indicar el monto de la pena. El informe del supervisor realizado será sometido a estudio de LA EMPRESA. La decisión tomada por LA EMPRESA será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora. El CONTRATISTA y la aseguradora podrán reclamar ante LA EMPRESA por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. La reclamación presentada por El CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a nueva consideración de LA EMPRESA. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, LA EMPRESA adelantará las acciones correspondientes conforme se señalan en los parágrafos siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez surtido el trámite enunciado anteriormente, LA EMPRESA podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el Contratista se obliga a consignar a favor de LA EMPRESA el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: A través de la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, con los montos que LA EMPRESA le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora. NOTA: El anterior procedimiento se plantea sin perjuicio de las demás acciones de orden administrativo y judicial que correspondan para asegurar la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. Para que la solicitud de terminación bilateral tenga efectos jurídicos se requiere del visto bueno del supervisor del contrato, aprobación del ordenador de gasto y la suscripción de la correspondiente acta en medio físico o electrónicamente. En caso de que el contratista no cumpla lo antes señalado y deje de ejecutar el contrato, autoriza a LA EMPRESA para retener los valores adeudados toda vez que no se realizó la ejecución completa de las actividades contratadas. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de los recursos. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4. En cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 5. LA EMPRESA, se reserva el derecho a dar terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, avisando por escrito al contratista solo cuando se considere que, por variación del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas. 6. En el evento en el que el contratista requiera la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla con una antelación mínima de

cinco (5) días hábiles al supervisor del contrato, que evaluará la solicitud, sobre la base de que no se afecte la prestación del servicio de salud. **PARÁGRAFO:** Las partes, de común acuerdo manifiestan que, si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultada LA EMPRESA, para suscribir con otra persona. En estos casos el contrato se considera inexistente de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular**. CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: De común acuerdo, la E.S.E. El Centro de Salud y el contratista, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1. Fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo; tal circunstancia, se hará constar en documento escrito, la cual se indicarán las condiciones en que se efectuara y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el contratista renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el contratista suscribir acta de reinicio. Que entendido en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIBERACIÓN DE SALDOS**: Si de este contrato se presentan saldos sin inejecución, será obligación del supervisor requerir al estado de cuenta y actuar de conformidad con el manual de contratación de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con el estatuto de contratación Acuerdo No. 009 de 2021: En todos los casos de contratación superior a veinticinco (25) SMLMV será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riesgos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad. Además de acuerdo con el estudio de riesgos se exige la suscripción de las siguientes garantías: a) AMPARO DE CUMPLIMIENTO, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del monto de los recursos contratados y con una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de suscripción. b) CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de recibo de los bienes suministrados a entera satisfacción de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR . c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por el valor de veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de duración del contrato y seis (6) meses más. d) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y con una vigencia de seis (6) meses a partir del cierre del proceso. e) SUMINISTRO DE REPUESTOS, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y con una vigencia de duración del contrato y cinco (5) años más. Cuando el termino de vigencia de las pólizas excedan en un (01) año y la aseguradora no expida la correspondiente póliza mayor a ese tiempo, la vigencia de la respectiva póliza será por un año, sin perjuicio de que el CONTRATISTA, queda obligado a renovarla hasta por el termino inicialmente exigido en esta cláusula. NOTA: Dentro de las garantías se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es independiente de LA EMPRESA y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a

la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** La información que sea entregada o a la que tengan acceso LAS PARTES en desarrollo y ejecución del presente acuerdo de voluntades, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA, LA EMPRESA, y demás funcionarios designados en virtud de la ejecución del presente acuerdo de voluntades, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del presente acuerdo de voluntades. Así como de toda aquella información que por cualquier medio reciban, conozcan, administren, analicen y/o procesen. LAS PARTES en virtud de esta cláusula se obligan a: 1. No divulgar, ni comunicar, ni utilizar con la competencia, con sus proveedores y/o con terceros, los datos, informaciones o documentos que reciba, los cuales sólo podrá usar para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades. Tampoco podrán trasmitir información oral o escrita. 2. No hacer uso a favor de terceros o para operaciones distintas de las prestaciones correlativas derivadas del presente acuerdo de voluntades, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtengan por razón del presente acuerdo de voluntades, o que les sea revelada por el otro, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas, empleados por las partes. 3. Abstenerse de usar la información derivada del presente acuerdo de voluntades para otro asunto. La siguiente información se considera pública y por lo tanto no detenta el carácter de confidencial, siempre y cuando la parte reveladora lo demuestre: (i) La información que sea de dominio público en forma anterior a la suscripción de este acuerdo de voluntades. (ii) La información que con posterioridad a la suscripción de este acuerdo se tornará de dominio público por causas ajenas a las partes. (iii) La información que fuese desarrollada o recibida legítimamente de terceros en forma absolutamente independiente de su relación con la parte interesada. (iv) La información revelada en cumplimiento de una orden judicial o administrativa impartida por autoridad competente, en cuyo caso la parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra parte. (v) La información que la parte interesada autorice expresamente y por escrito a la otra a divulgar al público. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este acuerdo de voluntades. (vi) Las demás comunicadas por LA EMPRESA. **PARÁGRAFO 1:** Las partes informarán a sus empleados y terceros involucrados en la ejecución y desarrollo del presente acuerdo de voluntades, el alcance de este compromiso de confidencialidad y será responsable de que estos cumplan con el manejo confidencial de la información. **PARÁGRAFO 2:** La protección de confidencialidad aquí establecida es indefinida, por lo que no se podrá´ hacer uso

de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del acuerdo de voluntades, ni una vez finalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CONSERVACIÓN Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA.** En caso que aplique, el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución del contrato, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Una vez terminado el contrato, los elementos deberán ser restituidos a LA EMPRESA, con el fin de que se expidan el paz y salvo correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si de la ejecución de las actividades que realiza el contratista se deriva el uso de elementos de protección personal los mismos deberán ser asumidos por éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez terminado el contrato, bien sea por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite del certificado de paz y salvo por todo concepto con la entidad, el cual deberá ser presentado al supervisor adjunto con la última cuenta de cobro, para hacer efectivo su pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, EL CONTRATISTA debe estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de LA EMPRESA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1 literal a numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CALIDAD, IDONEIDAD Y SEGURIDAD:** El contratista será responsable ante la E.S.E., por los daños derivados de producto defectuoso en los términos de la Ley 1480 del 2011 en la medida en que se debe asegurar la idoneidad y seguridad de los bienes y servicios que ofrezca o ponga en el mercado, así como la calidad ofrecida. En ningún caso estas podrán ser inferiores o contravenir lo previsto en reglamentos técnicos y medidas sanitarias o fitosanitarias. **PARÁGRAFO.** Para efectos de garantizar la calidad, idoneidad y seguridad de los productos y los bienes y servicios que se comercialicen, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, expedirá los registros sanitarios, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 245 de la ley 100 de 1993, que ordena el control y la vigilancia sobre la calidad y seguridad de los mismos, cuando aplique. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA LEGAL:** EL CONTRATISTA, se obliga a responder por la garantía legal contenida en la Ley 1480 del 2011 y de aquellas normas que la modifiquen, complementen, regulen o reglamenten en los términos de esta ley, a fin de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. La necesidad y justificación del gasto. 2. El certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal; 3. Los presentados por el contratista previa verificación realizada por LA EMPRESA. 4. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas o comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, para lo cual deberá tenerse en cuenta los derechos protegidos sobre los datos personales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** El

CONTRATISTA. Se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como las políticas internas de LA EMPRESA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**. El presente contrato se rige para todos los efectos legales por lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así aplicará las Cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Es decir, se regirá por el derecho privado de acuerdo al estatuto de contratación y manual de contratación de LA EMPRESA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el mecanismo alterno de solución de conflictos de la Conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, ley 2220 del 2022, en este caso ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo competente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E. CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR	CONTRATISTA
Nombre: ENID ZOTAQUIRA GÁLVIS Cargo: Gerente ESE Dirección: CALLE 2 N. 3-14 PARQUE PRINCIPAL Tutazá Boyacá Teléfono: 3124939002 Correo Electrónico: gerencia@esesimonbolivartutaza.gov.co	Nombre: xxxxxxxx Cargo: Contratista Dirección: xxxxxxxx Teléfono: xxxxxxx Correo Electrónico: xxxxx

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA y LA EMPRESA certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA y LA EMPRESA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores y empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo, si durante el plazo de vigencia del acuerdo de voluntades EL CONTRATISTA y LA EMPRESA; algunos de sus administradores, socios o empleados llegaren a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, LA EMPRESA puede terminar unilateralmente el acuerdo de voluntades sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De la misma

forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución del acuerdo de voluntades proceden de actividades completamente lícitas. **CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (c) La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA-PERFECCIONAMIENTO:** las actuaciones de los usuarios en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) comprometen a la entidad compradora y al proveedor a realizar la autenticación en la plataforma SECOP II a través de firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https//www.colombiacompra.gov.co/secop/términos-y-condiciones. Para constancia se firma a través de la plataforma SECOP II transaccional, como se evidencia en el certificado emitido por la plataforma. Por lo tanto el presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Proyectó: Comité de contratación
Aprobó: ENID ZOTAQUIRA GÁLVIS
Gerente